

**Segunda Sesión Ordinaria  
H. LXX Legislatura del Congreso del Estado  
Segundo año de Ejercicio Constitucional  
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones  
Marzo 24 de 2026**

En la ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las (13:12) trece horas con doce minutos, del día (24) veinticuatro de marzo del año (2026) dos mil veintiséis, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la Presidencia de la Diputada Gabriela Vázquez Chacón asistida por los Diputados Secretarios: Ana María Durón Pérez y Noel Fernández Maturino, dio inicio la tercera sesión ordinaria del segundo periodo de sesiones, correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narvaez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Gabriela Vázquez Chacón, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, Iván Soto Mendía, María del Rocío Rebollo Mendoza, Ana María Durón Pérez, Ernesto Abel Alanís Herrera, Verónica González Olguín, Julián César Rivas B Nevárez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia M. Hernández Quiñones y Martín Vivanco Lira.



### **1.- Lista de asistencia y declaración de quórum:**

Presidenta: Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados. Se ordena a la Secretaría de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado abrir el sistema de registro hasta por dos minutos para que las Diputadas y los Diputados inscriban su asistencia.

Nos ayudan poniendo su asistencia por favor a las Diputadas y los Diputados presentes. Ya van a apoyar la Diputada.

Presidenta: Se cierra el sistema de registro de asistencia y se instruye a la Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez para que verifique el resultado e informe si existe el quórum legal para iniciar la sesión.

Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez: Le informo presidenta que hay 20 Diputadas y Diputados presentes, por lo tanto, hay quórum, es cuánto.

<b>Diputado</b>	<b>Asistencia</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Si
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Si
Noel Fernández Maturino	Si
Celia Daniela Soto Hernández	Si
Fernando Rocha Amaro	Si
Gabriela Vázquez Chacón	Si
Héctor Herrera Núñez	Si
Sandra Lilia Amaya Rosales	Si
Georgina Solorio García	Si
Alberto Alejandro Mata Valadez	Si
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Si
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Si
Flora Isela Leal Méndez	Si
José Osbaldo Santillán Gómez	Si
Iván Soto Mendía	Si
Bernabé Aguilar Carrillo	Si
Ernesto Abel Alanís Herrera	Si



Delia Leticia Enríquez Arriaga	Si
Otniel García Navarro	Si
Verónica González Olguín	Si
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Si
María del Rocío Rebollo Mendoza	Si
Julián César Rivas B Nevárez	Si
Ana María Durón Pérez	Si
Martín Vivanco Lira	Si

Presidenta: Gracias Diputada, habiendo quórum se abre la sesión. (campana).

Informo a la asamblea que los asuntos a tratar en esta sesión se dan a conocer mediante la gaceta parlamentaria que puede ser consultada desde sus lugares a través del sistema de información parlamentaria y en medios electrónicos.

## **2. Lectura, discusión y votación de las actas anteriores:**

Presidenta: Continuando con el siguiente punto del orden del día, me permito hacer del conocimiento de esta asamblea que en virtud de la premura de la presente sesión y en ocasión de que el acta de la sesión anterior se encuentra en proceso de elaboración, la lectura, discusión y votación de la misma se someterá a la consideración de todas y todos ustedes en una próxima sesión a desarrollarse.

## **3. Lectura a la lista de correspondencia y trámite:**

Presidenta: Solicito al Diputado Secretario Noel Fernández Maturino dar lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Muy buenas tardes, con gusto presidenta.

Oficio No. DGPL-2P2A.-2706.9.- Enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, remitiendo Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los treinta y dos Congresos de las Entidades Federativas para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento a los artículos transitorios del decreto de reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, armonización legislativa correspondiente a las reformas a diversas leyes secundarias en materia de igualdad sustantiva, armonizar su legislación penal conforme a la reforma al tipo penal de abuso sexual y una vez realizadas las acciones de armonización legislativa referidas en los puntos anteriores, se informe a esa Soberanía, sobre los avances y resultados alcanzados.

Presidenta: Túrnese a las Comisiones de Igualdad de Género y Justicia.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. SSLyP/DPyTL/AÑOs/P.O.2/0863/26.- Enviado por el H. Congreso del Estado de Morelos, comunicando aprobación a la Minuta de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidenta: Enterados.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. SG/UE/230/237/26.- Enviado por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, mediante el

cual dan respuesta a Punto de Acuerdo en materia de protección a productores duranguenses.

Presidenta: A su expediente

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. TEED-PRES.OF.278/2026.- Presentado por la M.D.E. Blanca Yadira Maldonado Ayala, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango, mediante el cual comunica, que el periodo vacacional de esa Institución será del 30 de marzo al 10 de abril de 2026.

Presidenta: Enterados.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. HCE/SSJ/030/2026.- Signado por el Secretario de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Durango, remitiendo el oficio de fecha 03 de marzo del 2026, el cual contiene Controversia Constitucional, bajo el Número de Expediente 249/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de este H. Congreso del Estado de Durango y otras autoridades, en contra de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuencamé, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2026, específicamente contra el artículo 40.

Presidenta: Se instruye a la Secretaría de Servicios Jurídicos, para que le dé el trámite correspondiente, así mismo queda a disposición de los integrantes de esta Legislatura para su consulta en dicha Secretaria.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. HCE/SSJ/034/2026.-  
Signado por el Secretario de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Durango, remitiendo el oficio de fecha 04 de marzo del 2026, el cual contiene Controversia Constitucional, bajo el Número de Expediente 311/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de este H. Congreso del Estado de Durango y otras autoridades, en contra de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Clara, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2026, específicamente contra los artículos 34, punto 1.7 y 40 primer y segundo párrafo.

Presidenta: Se instruye a la Secretaría de Servicios Jurídicos, para que le de el trámite correspondiente, así mismo queda a disposición de los integrantes de esta Legislatura para su consulta en dicha Secretaría

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino Oficio No. HCE/SSJ/037/2026.-  
Signado por el Secretario de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Durango, remitiendo el oficio de fecha 10 de marzo del 2026, el cual contiene Controversia Constitucional, bajo el Número de Expediente 310/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de este H. Congreso del Estado de Durango y otras autoridades, en contra de la Ley de Ingresos del Municipio de SÚCHIL, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2026, específicamente contra los artículos 34, punto 2, mismo que contempla 40, apartados AA y BB.

Presidenta: Se instruye a la Secretaría de Servicios Jurídicos, para que le de el trámite correspondiente, así mismo queda a disposición de los integrantes de esta Legislatura para su consulta en dicha Secretaría.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. HCE/SSJ/040/2026.-  
Signado por el Secretario de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Durango, remitiendo el oficio de fecha 11 de marzo del 2026, el cual contiene Controversia Constitucional, bajo el Número de Expediente 268/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de este H. Congreso del Estado de Durango y otras autoridades, en contra de la Ley de Ingresos del Municipio de Mapimí, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2026, específicamente contra el artículo 40.

Presidenta: Se instruye a la Secretaría de Servicios Jurídicos, para que le de el trámite correspondiente, así mismo queda a disposición de los integrantes de esta Legislatura para su consulta en dicha Secretaría.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. HCE/SSJ/044/2026.-  
Signado por el Secretario de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Durango, remitiendo el oficio de fecha 11 de marzo del 2026, el cual contiene Controversia Constitucional, bajo el Número de Expediente 301/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de este H. Congreso del Estado de Durango y otras autoridades, en contra de la Ley de Ingresos del Municipio de Mapimí, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2026, específicamente contra los artículos 35, penúltimo, último párrafo, 40 penúltimo y último párrafo.

Presidenta: Se instruye a la Secretaría de Servicios Jurídicos, para que le dé el trámite correspondiente, así mismo queda a disposición de los integrantes de esta Legislatura para su consulta en dicha Secretaría.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. HCE/SSJ/045/2026.-  
Signado por el Secretario de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Durango, remitiendo el oficio de fecha 05 de marzo del 2026, el cual contiene Controversia Constitucional, bajo el Número de Expediente 300/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de este H. Congreso del Estado de Durango y otras autoridades, en contra de la Ley de Ingresos del Municipio de Canelas, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2026, específicamente en contra del artículo 34, punto 2 y el último párrafo.

Presidenta: Se instruye a la Secretaría de Servicios Jurídicos, para que le de el trámite correspondiente, así mismo queda a disposición de los integrantes de esta Legislatura para su consulta en dicha Secretaría.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. HCE/SSJ/049/2026.-  
Signado por el Secretario de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Durango, remitiendo el oficio de fecha 12 de marzo del 2026, el cual contiene Controversia Constitucional, bajo el Número de Expediente 271/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de este H. Congreso del Estado de Durango y otras autoridades, en contra de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlahualilo, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2026, específicamente en contra del artículo 42.

Presidenta: Se instruye a la Secretaría de Servicios Jurídicos, para que le de el trámite correspondiente, así mismo queda a disposición de los integrantes de esta Legislatura para su consulta en dicha Secretaría

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. HCE/SSJ/052/2026.-  
Signado por el Secretario de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Durango, remitiendo el oficio de fecha 11 de marzo del 2026, el cual contiene Controversia Constitucional, bajo el Número de Expediente 297/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de este H. Congreso del Estado de Durango y otras autoridades, en contra de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2026, específicamente en contra de los artículos 24, penúltimo, último párrafo, 29, inciso 20) subinciso 20.3, 20.4 y el inciso 31.

Presidenta: Se instruye a la Secretaría de Servicios Jurídicos, para que le de el trámite correspondiente, así mismo queda a disposición de los integrantes de esta Legislatura para su consulta en dicha Secretaría.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. HCE/SSJ/055/2026.-  
Signado por el Secretario de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Durango, remitiendo el oficio de fecha 11 de marzo del 2026, el cual contiene Controversia Constitucional, bajo el Número de Expediente 184/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de este H. Congreso del Estado de Durango y otras autoridades, en contra de la Ley de Ingresos del Municipio de

Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2026, específicamente en contra del artículo 87.

Presidenta: Se instruye a la Secretaría de Servicios Jurídicos, para que le de el trámite correspondiente, así mismo queda a disposición de los integrantes de esta Legislatura para su consulta en dicha Secretaría.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: es cuanto presidenta muchas gracias muchas

Presidenta: gracias Diputado.

#### **4. Presentación de Iniciativas:**

Presidenta: continuando con el orden del día en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del grupo parlamentario del partido acción nacional por la que se proponen reformas y adiciones al código penal del Estado libre y soberano de Durango en materia de fraude por simulación de percance vehicular.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración

de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **fraude por simulación de percance vehicular** base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, en diversas entidades del país se ha identificado un incremento sostenido en un fenómeno delictivo que afecta de manera directa el patrimonio, la seguridad personal y la integridad jurídica de los ciudadanos: la práctica conocida popularmente como “monta choques”, consistente en provocar de manera dolosa un percance vehicular o simular su existencia para obtener un beneficio económico indebido, ya sea mediante engaño, manipulación, intimidación o aprovechamiento del error de la víctima.

Este modus operandi, que inicialmente se presentaba como una conducta esporádica, se ha transformado en un esquema delictivo recurrente, organizado y cada vez más sofisticado. Diversas denuncias públicas, experiencias ciudadanas y reportes de aseguradoras han documentado cómo grupos o individuos buscan generar un choque de manera deliberada, o bien, fingirlo para responsabilizar a conductores inocentes, generalmente seleccionados por su vulnerabilidad, como personas jóvenes, mujeres, adultos mayores o conductores sin experiencia jurídica y obligándolos a entregar dinero en efectivo o a aceptar supuestos daños inexistentes para evitar complicaciones legales.

Este fenómeno ha generado un sentimiento creciente de inseguridad vial, desconfianza entre particulares y un clima de incertidumbre jurídica que afecta la vida cotidiana de los conductores. A pesar de esto, el marco jurídico estatal no reconoce de manera explícita esta conducta como un tipo penal autónomo, lo que ha dificultado su persecución efectiva y ha generado lagunas que impiden a las autoridades actuar con prontitud y certeza.

En el caso de los “monta choques”, la ausencia de un tipo penal específico ha permitido que los responsables eludan la acción de la justicia, argumentando que su conducta es un conflicto vial o civil, cuando en realidad constituye una operación delictiva diseñada para obtener una ventaja económica mediante la simulación dolosa de un percance vehicular.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado orientada a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz públicos. Por su parte, el artículo 17 garantiza el acceso a la justicia pronta y completa; para ello, resulta indispensable que las conductas ilícitas encuentren un marco tipológico claro que permita su sanción y prevenga la impunidad.

A nivel nacional, diversos estados han comenzado a legislar sobre este fenómeno, reconociendo que se trata de un problema creciente que afecta la movilidad urbana, la convivencia social y la confianza ciudadana. Durango no puede permanecer ajeno a esta realidad.

Como Diputados de Acción, los integrantes del Partido Acción Nacional en este Honorable Congreso asumimos la responsabilidad de responder a las necesidades reales de la sociedad duranguense, particularmente en temas que afectan el patrimonio de las familias, la tranquilidad de las personas y la seguridad en los espacios públicos.

La doctrina y principios del PAN, centrados en la dignidad de la persona humana, el respeto al estado de derecho y la protección del patrimonio familiar, nos obligan a impulsar reformas que combatan con eficacia las nuevas modalidades delictivas que vulneran la legalidad y lastiman directamente a ciudadanos de bien.

Ante ello, somos convencidos de que el fenómeno de los “monta choques” se ha convertido en un ataque directo a la economía de las familias, un obstáculo al libre tránsito y una fuente de amenazas, violencia e intimidación. Nuestro compromiso, como grupo parlamentario, es fortalecer el marco jurídico de Durango para brindar mayor certeza, seguridad y justicia a la población.

Por ello, se propone incorporar al Código Penal del Estado el artículo 212 Ter como una modalidad específica del fraude, a fin de sancionar el engaño derivado de la simulación de un percance, establecer agravantes por violencia, actuación en grupo o afectación a personas vulnerables, penalizar el uso de elementos que simulan autoridad y fortalecer la capacidad de la Fiscalía para perseguir eficazmente estos hechos.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona el artículo 212 ter, al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 212 Ter. Comete el delito de fraude por simulación de percance vehicular quien por sí o con la intervención de terceros, provoque deliberadamente una colisión, choque o percance vehicular, con la finalidad de obtener un beneficio económico, patrimonial o cualquier otro beneficio, o de causar un perjuicio patrimonial a la víctima mediante engaño, intimidación, manipulación o aprovechamiento del error y se le impondrán de tres a nueve**

**años de prisión y multa de ciento cincuenta a mil veces la Unidad de Medida y Actualización.**

**Se aumentarán las penas hasta en una mitad cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:**

**I. Que la conducta haya sido ejecutada por dos o más personas de manera concertada;**

**II. Que se hubiere empleado violencia física o se hubiese causado daño a la integridad física o psicológica de la víctima;**

**III. Que la víctima sea persona adulta mayor o persona con discapacidad;**

**IV. Que el autor hubiere utilizado documentos, uniformes, insignias o cualquier otro elemento que simule una autoridad pública o la intervención de una institución oficial.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 18 de febrero de 2026.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Rocha Amaro hasta por 10 minutos a fin de que presente dicha iniciativa. Compañeros Diputados guardamos silencio para no tener que interrumpir al Diputado Fernando rocha en su intervención gracias.

Diputado Fernando Rocha Amaro: con el permiso de la presidencia compañeras compañeros legisladores hay cosas que deberían ser simples en la vida de cualquier familia como salir a trabajar llevar a los hijos a la escuela regresar a casa con tranquilidad sin embargo hoy muchas personas viven con el temor que en un trayecto cualquiera puedan ser víctimas de un engaño de un abuso o de un delito que no sólo quite dinero sino también su paz eso es justamente lo que está ocurriendo con una práctica cada vez más preocupante los llamados monta choques este problema es una realidad que ya está tocando nuestras comunidades se trata de personas que provocan choques de manera intencional o simulan accidentes para engañar a los conductores inocentes y sacarles dinero muchas veces lo hacen aprovechándose del miedo de la confusión o de la falta de conocimiento de quien va manejando y en ese momento la víctima no sólo enfrenta un susto enfrenta una presión fuerte amenazas intimidación y en muchos casos termina pagando por algo que nunca hizo, detrás de cada uno de estos casos hay una historia hay una familia afectada es el padre o la madre que iba rumbo al trabajo es el joven que apenas empieza a manejar es el adulto mayor que no sabe cómo reaccionar ante una situación así y de pronto en cuestión de minutos se ven envueltos en un problema que no buscaron que no provocaron y del que termina afectando directamente el dinero que con tanto esfuerzo llevan a su hogar este tipo de conductas ha ido creciendo con el tiempo lo que antes

parecía algo raro hoy desafortunadamente se ha vuelto una práctica más organizada más planeada y más agresiva, hay quienes ya operan en grupo quienes estudian a sus víctimas y quienes utilizan incluso elementos para aparentar autoridad y presionar más a las personas esto no es un simple incidente vial es un delito bien pensado para aprovecharse de la gente el problema es que aunque esta situación es real y cada vez más frecuente nuestra legislación no la reconoce de manera clara y cuando la ley no nombra un problema cuando no lo define con precisión se abre la puerta a la impunidad muchas veces estos casos se quedan como si fueran conflictos entre particulares cuando en realidad se trata de un engaño deliberado para obtener un beneficio indebido, la constitución nos marca con claridad que el Estado debe proteger la seguridad de las personas su patrimonio y su tranquilidad no podemos permitir que quienes trabajan todos los días para sacar adelante a sus familias vivan con miedo de salir a la calle, no podemos permitir que alguien sea víctima de un engaño y además se quede sin justicia los Diputados de acción asumimos nuestra responsabilidad de escuchar a la gente responder con soluciones reales porque esto no se trata solo de leyes se trata de proteger a las familias de Durango de cuidar su esfuerzo de defender su patrimonio y de garantizar que puedan vivir con tranquilidad, por ello planteamos adicionar al código penal del Estado el artículo 212 ter para reconocer de manera específica el delito de fraude por simulación de percance vehicular es decir establecer con claridad que quien provoque un choque lo simule con la intención de engañar a la otra persona para obtener dinero o algún beneficio indebido estará cometiendo un delito y deberá enfrentar las consecuencias esta propuesta establece sanciones de 3 a 9 años de prisión además de multas económicas para quienes incurran en estas prácticas pero

también va más allá porque reconoce que hay situaciones más graves que deben castigarse con mayor firmeza por ejemplo, cuando participan varias personas organizadas cuando se utiliza la violencia cuando se afecta a personas adultas mayores o con discapacidad o cuando alguien se hace pasar por autoridad para engañar con mayor facilidad en todos esos casos la pena se incrementa porque el daño es mayor y la intención es más grave con esta reforma no sólo estamos castigando un delito estamos enviando un mensaje claro en Durango no vamos a permitir que se lucre con el esfuerzo de las familias no vamos a tolerar que se aprovechen del miedo de la gente y no vamos a dejar espacios para la impunidad, compañeras y compañeros Diputados la ley debe ir al ritmo de la realidad las conductas delictivas cambian evolucionan y se adaptan y nosotros no tenemos y nosotros tenemos la obligación de hacer lo mismo no podemos quedarnos atrás mientras las familias se enfrentan nuevas formas de abuso y engaño hoy tenemos la oportunidad de actuar de prevenir y de proteger porque cuando una familia pierde su tranquilidad todos perdemos, cuando una persona es víctima de engaño se rompe la confianza se genera miedo y se lastima el tejido social pero cuando la ley responde cuando hay claridad y justicia también se recupera la confianza y se fortalece la convivencia los Diputados en acción reafirmamos nuestro compromiso de estar al lado de la gente de escuchar sus preocupaciones y de convertirlas en soluciones esta iniciativa no es sólo una reforma al código penal es una respuesta a una realidad que ya está aquí y que exige definiciones firmes como grupo parlamentario del partido acción nacional damos un paso para que las familias de Durango puedan salir a la calle en sus vehículos con mayor tranquilidad para que sepan que hay leyes que las protegen y autoridades que la respaldan porque gobernar también es cuidar y legislar también es proteger es nuestra

responsabilidad de todos en este por su atención es cuanto muchas gracias presidenta.

Presidenta: muchas gracias Diputado la iniciativa señalada se turnan la comisión de justicia continuando con el orden del día en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la coalición parlamentaria cuarta transformación por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley de salud.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISEAL LEAL MENDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLAN**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley de Salud del Estado de Durango, con base en la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El embarazo en niñas y adolescentes no puede ser entendido únicamente como un asunto de salud pública, sino como un fenómeno multicausal y estructural, vinculado con la pobreza, la desigualdad social y de género, la falta de acceso efectivo a la educación, las uniones tempranas y forzadas, así como con los desequilibrios de poder que existen entre las niñas y adolescentes y sus parejas, en muchos casos significativamente mayores en edad.

Este fenómeno también evidencia fallas en los sistemas e instituciones encargadas de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como deficiencias en la detección oportuna de situaciones de violencia sexual y abuso. En el caso de las niñas menores de quince años, el

embarazo no puede considerarse una decisión libre ni informada, sino una consecuencia directa de violencia sexual, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

En el Estado de Durango, el Código Penal establece que comete violación quien realice cópula con persona menor de catorce años, o con quien no pueda comprender o resistir el acto (art. 177); comete estupro quien tenga cópula con persona mayor de catorce años y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o engaño (art. 181); y comete pederastia quien ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual con persona menor de dieciocho años, con o sin consentimiento (art. 177 Bis). En este sentido, el embarazo en niñas y adolescentes constituye un indicador de posible delito sexual, lo que refuerza la obligación de las autoridades de salud de actuar como primer punto de detección y activar los mecanismos de protección correspondientes.

Cuando una niña o adolescente enfrenta un embarazo, su proyecto de vida se ve profundamente alterado. En la mayoría de los casos, ello implica el abandono escolar, ya sea por estigmatización, falta de apoyos institucionales, condiciones económicas adversas o responsabilidades de cuidado impuestas de manera prematura. La interrupción de la trayectoria educativa limita severamente sus oportunidades de desarrollo personal y profesional, derivando frecuentemente en una inserción temprana y precaria al mercado laboral, en condiciones de informalidad y bajos ingresos, lo que perpetúa el ciclo intergeneracional de la pobreza.

Desde una perspectiva social, el embarazo adolescente refuerza patrones de desigualdad de género, al asignar a las niñas y adolescentes roles de cuidado y maternidad que restringen su autonomía y su participación plena en la vida económica, social y política.

Las consecuencias del embarazo temprano no se limitan al ámbito social y económico. Desde el punto de vista médico, las niñas y adolescentes enfrentan riesgos significativamente mayores durante el embarazo, el parto y el puerperio, en comparación con mujeres adultas. La Organización Mundial de la Salud, ha señalado que las madres adolescentes (de 10 a 19 años) tienen mayor riesgo de eclampsia, endometritis puerperal e infecciones sistémicas que las mujeres de 20 a 24 años, mientras que sus hijas e hijos presentan mayor riesgo de padecer bajo peso al nacer, nacimiento prematuro y afección neonatal grave.<sup>1</sup>

De manera particularmente alarmante, las complicaciones derivadas del embarazo y el parto se encuentran entre las principales causas de muerte en niñas y adolescentes, lo que convierte este fenómeno en un asunto urgente de salud pública y de protección de la vida. Cada muerte materna asociada a un embarazo temprano representa no solo una tragedia personal y familiar, sino también un fallo institucional que exige respuestas eficaces del Estado.

En el estado de Durango, la información oficial confirma que el embarazo en niñas y adolescentes continúa siendo un problema persistente. Al corte de la semana epidemiológica número 45, la Secretaría de Salud del Estado reportó 77 embarazos en niñas menores de 15 años; mientras que

---

<sup>1</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. *Embarazo en la adolescencia*. 10 de abril de 2024. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy#:~:text=Seg%C3%BAAn%20los%20datos%20de%202019,la%20salud%20materna%20y%20neonatal>.

otras mil 560 gestantes tienen entre 15 y 19 años. Asimismo, al 15 de noviembre del año pasado, se registraron al menos 18 muertes en mujeres embarazadas jóvenes; si bien esta cifra apenas representa el 1.1 por ciento de los mil 637 embarazos, lo cierto es que cada deceso a consecuencia de complicaciones durante la gestación o el parto alerta a las autoridades de salud.

<sup>2</sup>

El contexto nacional refuerza la gravedad de la situación. La ONG detalló que, durante 2024, se registraron más de 92 mil nacimientos de bebés de madres adolescentes de entre 15 y 17 años, así como cerca de 8 mil nacimientos en niñas de 10 a 14 años de edad, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud. Esto significa que, en promedio, 21 niñas menores de 15 años de edad se convirtieron en madres cada día, una situación que sólo puede entenderse como consecuencia directa de abuso sexual. Esto implica que, en promedio, 21 niñas menores de 15 años se convirtieron en madres cada día, una situación que, en estos casos, solo puede entenderse como consecuencia de violencia sexual.

Cabe subrayar que, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nueve de cada diez delitos sexuales en el país no se denuncian, lo que genera un entorno de impunidad que revictimiza a las niñas y adolescentes y dificulta la actuación del Estado para su protección.<sup>3</sup>

El Estado mexicano, en todos sus órdenes de gobierno, tiene la obligación constitucional y convencional de proteger de manera reforzada a las niñas, niños y adolescentes, conforme al principio del interés superior de la niñez.

En materia de salud, existen normas oficiales que establecen criterios claros para la atención de víctimas de violencia sexual y para la atención del embarazo, parto y puerperio. En particular, la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 establece lineamientos obligatorios para la atención de la violencia sexual y la canalización de los casos a las autoridades competentes, mientras que la NOM-007-SSA2-2016 regula la atención integral de la mujer durante el embarazo y el parto.

No obstante, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico estatal para garantizar que ningún embarazo infantil pase desapercibido ni sea tratado únicamente como un evento médico, sino como una posible situación de violencia que requiere la intervención inmediata del Estado, a través de mecanismos de notificación obligatoria y de valoración integral que permitan su detección oportuna y la protección efectiva de las niñas y adolescentes.

Por ello, quienes integramos la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” consideramos necesario establecer de manera expresa en la Ley de Salud del Estado de Durango la implementación de mecanismos de notificación obligatoria al Ministerio Público en todos los casos en que se atiendan partos de niñas menores de quince años, conforme a la normativa aplicable, así como garantizar, en el caso de adolescentes embarazadas de entre quince y diecisiete años, la realización de una valoración institucional integral de carácter médico, psicológico y social, con

---

<sup>2</sup> EL SOL DE DURANGO. *El embarazo adolescente persiste en Durango*. 13 de enero de 2026. Recuperado de: <https://oem.com.mx/elsoldedurango/local/el-embarazo-adolescente-persiste-en-durango-27639652?utm>

<sup>3</sup> EL ECONOMISTA. *Nacen 100,000 bebés de adolescentes*. 13 de enero de 2026. Recuperado de: <https://www.economista.com.mx/politica/nacen-100-000-bebes-adolescentes-20260113-795011.html>

el objeto de identificar posibles situaciones de violencia, riesgo o vulnerabilidad y, en su caso, canalizar a las autoridades competentes para su debida protección.

Esta medida no tiene un carácter punitivo hacia las niñas y adolescentes, sino preventivo, protector y garantista, orientado a salvaguardar su integridad, su salud, su dignidad y sus derechos humanos.

El embarazo en niñas y adolescentes constituye una problemática compleja que exige respuestas legislativas firmes, sensibles y responsables. No actuar implica tolerar la reproducción de la violencia, la desigualdad y la impunidad.

Con esta iniciativa, se busca fortalecer la capacidad del Estado para detectar, prevenir y atender de manera integral los casos de embarazo infantil y adolescente, así como el cumplimiento efectivo de las obligaciones constitucionales y legales en materia de salud y derechos humanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” ponemos consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO.** – Se reforman las fracciones V, VI y VIII, y se adicionan las fracciones IX y X al artículo 81 de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 81. ...

I. a la V. ...

VI. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteroposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida;

VII. La vigilancia del crecimiento y desarrollo de los recién nacidos hasta los dos años de edad, así como detectar de manera temprana los problemas de neurodesarrollo y patología que pudieran tener, para lo cual se contará con una Cartilla Estatal de Neurodesarrollo, la cual se entregará de manera gratuita por las instituciones públicas y privadas del sector salud; y

VIII. La promoción de la integración y el bienestar familiar;

**IX. Establecer mecanismos de notificación obligatoria al Ministerio Público en todos los casos en que se atiendan partos de niñas menores de quince años, en términos de la**

**normatividad aplicable, de conformidad con la NOM-046-SSA2-2005, o la que en su momento la sustituya;**

**X. Garantizar, en los casos de adolescentes embarazadas de entre quince y diecisiete años, la realización de una valoración institucional integral de carácter médico, psicológico y social, con base en los criterios establecidos en la NOM-007-SSA2-2016, así como en lo previsto en la NOM-046-SSA2-2005, y demás disposiciones aplicables, con el objeto de identificar posibles situaciones de violencia, riesgo o vulnerabilidad, y, en su caso, canalizar a las instancias competentes para su debida protección.**

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 23 de marzo 2026.**

**SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**HECTOR HERRERA NUÑEZ**

**GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

**BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Delia Leticia Enríquez Arriaga hasta por diez minutos a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Delia Leticia Enríquez Arriaga: con el permiso de la mesa directiva compañeras y compañeros Diputados hoy vivimos una transformación que ha puesto en el centro a quienes antes eran los pobres los invisibles los olvidados pero también debemos reconocer con honestidad que nuestras niñas siguen enfrentando violencias estructurales que no podemos tolerar, hoy vengo a hablar de ellas de las niñas que deberían estar en la escuela no en una sala de parto de las adolescentes que deberían estar construyendo su futuro no enfrentando solas un embarazo que muchas veces no eligieron los datos son contundentes en México cada día 21 niñas menores de 15 años se convierten en madres y en la gran mayoría de estos casos no estamos frente a decisiones libres sino ante contextos de abuso, coerción o violencia además más de 10.000 niñas y niños y adolescentes fueron atendidos en servicios de salud por violencia sexual en el último año y la enorme mayoría de las víctimas son mujeres y que hace el Estado ante esto durante mucho tiempo nada suficiente y es que desde la visión de la cuarta transformación tenemos claro que el Estado no puede ser neutral frente a las injusticias el Estado tiene que ser garante de derechos especialmente de quienes no tienen voz por eso esta propuesta plantea dos acciones fundamentales primero que en todos los casos de partos de niñas menores de 15 años exista una notificación obligatoria al ministerio público y esto hay que decirlo con claridad no se trata de criminalizar no se trata de reconocer que una niña embarazada es potencialmente una víctima de delito y que el Estado tiene la obligación de actuar no podemos permitir que estos casos se normalicen no podemos permitir que la violencia se oculte bajo el silencio institucional la notificación no es persecución es protección, es acceso a justicia a romper ciclos de abuso que de otra manera continuarían en la impunidad y esta iniciativa

garantiza que el caso de adolescentes de entre 15 y 17 años se realice una valoración integral no sólo médica sino también psicológica y social porque esto es importante porque el embarazo adolescente no es sólo un tema de salud debe de atenderse como un fenómeno profundamente ligado a la desigualdad a la falta de oportunidades a la violencia de género y a la exclusión social además de que la atención integral permite detectar muchas veces lo que no se ve como situaciones de abuso coerción dependencia o vulnerabilidad pero sobre todo permite actuar a tiempo Diputadas y Diputados pocas poblaciones son más vulnerables que las niñas y adolescentes en contextos de embarazos tempranos por esto esta iniciativa es muy importante porque se necesita que se traduzcan las acciones concretas y lo que hace cerrar la brecha entre lo que ya debería hacerse y lo que realmente ocurre en los hospitales y centros de salud y eso compañeras y compañeros es gobernar con responsabilidad es legislar con sentido humano y sobre todo lo hacemos desde una dimensión profunda del humanismo mexicano, compañeras y compañeros la cuarta transformación no es sólo un cambio de régimen es la revolución de las conciencias lo que nos obliga a actuar frente a realidades que antes se toleraban hoy tenemos la oportunidad de dar un paso firme hacia un Durango más justo más digno y más seguro para nuestras niñas que nunca más una historia de violencia pase desapercibida que nunca más el Estado sea omiso ante el dolor de una menor porque en morena lo tenemos claro por el bienestar de todas primero las niñas es cuanto muchas gracias.

Presidenta: gracias Diputada la iniciativa señalada se turna a la comisión de salud pública, continuando con el orden del día en razón de que el contenido de la

iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la coalición parlamentaria cuarta transformación por la que se reforma y adiciona la ley de los trabajadores al servicio de los tres poderes del Estado de Durango en materia de desconexión digital y protección del tiempo de descanso de las y los trabajadores.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTES.

Los suscritos DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MENDEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, integrantes de la “COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN”, de la septuagésima legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO** en materia de **DESCONEXIÓN DIGITAL Y PROTECCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DE LAS Y LOS TRABAJADORES**, en base a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad, el trabajo en el sector público se desarrolla en un entorno profundamente transformado por el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación, las cuales han modificado no solo la forma de prestar los servicios, sino también la manera en que se organiza el tiempo, se ejerce la subordinación laboral y se concibe el derecho al descanso. Esta realidad plantea nuevos retos para el derecho del trabajo, que exige actualizar sus marcos normativos a fin de garantizar que el avance tecnológico se traduzca en mejores condiciones laborales y no en una extensión informal e ilimitada de la jornada de trabajo.

La presente Iniciativa con proyecto de Decreto tiene como finalidad incorporar de manera expresa en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango el derecho a la desconexión digital, como una garantía jurídica orientada a proteger el descanso, la salud, la dignidad y el equilibrio entre la vida personal y el desempeño profesional de las y los servidores públicos, en un contexto marcado por la creciente digitalización de las relaciones laborales.

En las últimas décadas, el desarrollo acelerado de las tecnologías de la información y la comunicación ha transformado profundamente la forma en que se presta el trabajo. El uso generalizado de teléfonos inteligentes, plataformas de mensajería instantánea, correos

electrónicos y sistemas digitales institucionales ha permitido una mayor eficiencia administrativa, rapidez en la toma de decisiones y continuidad en la prestación de los servicios públicos. Sin embargo, estos avances también han generado un fenómeno creciente de disponibilidad permanente, en el que los límites entre la jornada laboral y el tiempo personal se diluyen, dando lugar a formas informales de extensión del trabajo fuera del horario legalmente establecido.

Este fenómeno ha sido denominado en la doctrina y en el derecho comparado como “hiperconectividad laboral” y se refiere a la situación en la que el trabajador permanece constantemente accesible para atender asuntos laborales, aun durante sus periodos de descanso, fines de semana, vacaciones o licencias. La hiperconectividad, lejos de ser un indicador de mayor productividad, ha demostrado generar efectos adversos en la salud física, emocional y social de las personas trabajadoras.

La Organización Internacional del Trabajo ha advertido que la falta de límites claros en el uso de tecnologías digitales en el trabajo incrementa los riesgos psicosociales, como el estrés crónico, el agotamiento laboral, los trastornos del sueño, la ansiedad y el síndrome de desgaste profesional. Asimismo, diversos estudios internacionales señalan que la exposición continua a demandas laborales fuera de horario afecta negativamente la concentración, la motivación y el desempeño sostenido en el mediano y largo plazo.

En el ámbito europeo, la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo ha documentado que más del 50% de los trabajadores que utilizan tecnologías digitales fuera de su jornada reportan mayores niveles de fatiga mental. Por su parte, la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo ha señalado que, en países con alta digitalización, hasta el 60% de los empleados recibe comunicaciones laborales fuera de su horario de manera habitual.

Como respuesta a esta problemática, diversos países han incorporado el derecho a la desconexión digital en sus ordenamientos jurídicos. Francia fue pionera en esta materia al reconocerlo desde 2016 en su Código del Trabajo, obligando a las empresas a establecer protocolos internos para regular el uso de herramientas digitales fuera del horario laboral. España lo incorporó en 2018 a través de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, reforzándolo posteriormente en el Estatuto de los Trabajadores. Bélgica, Italia, Irlanda y Portugal han seguido una línea similar, particularmente en el sector público.

Estas experiencias comparadas coinciden en un punto fundamental: el derecho a la desconexión digital no busca reducir la productividad ni fomentar conductas evasivas, sino establecer reglas claras que permitan un desempeño profesional sostenible, ordenado y compatible con la salud y la vida personal de los trabajadores. La evidencia demuestra que los entornos laborales con límites bien definidos generan mayor compromiso institucional, menor rotación de personal y mejores resultados organizacionales.

En México, la Ley Federal del Trabajo reconoció el derecho a la desconexión digital en 2021, en el marco de la regulación del teletrabajo. No obstante, dicho reconocimiento se limita principalmente a quienes laboran bajo esa modalidad, dejando fuera a una amplia mayoría de trabajadores

presenciales y mixtos, particularmente en el sector público. En el ámbito estatal, la legislación de Durango carece actualmente de una disposición expresa que regule esta materia, lo que genera un vacío normativo que propicia prácticas discrecionales y desiguales.

La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango regula la jornada, el descanso, las obligaciones laborales y el trabajo no presencial; sin embargo, no establece límites específicos al uso de medios digitales fuera del horario laboral. En la práctica, esto ha permitido que se normalicen requerimientos mediante mensajes, llamadas o correos electrónicos en horarios nocturnos, fines de semana o periodos vacacionales, sin criterios objetivos que los justifiquen.

En el contexto local, este fenómeno adquiere especial relevancia. De acuerdo con datos del INEGI, más del 70% de los trabajadores en el sector público estatal utiliza diariamente herramientas digitales para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, la pandemia por COVID-19 aceleró procesos de digitalización administrativa que se mantienen hasta la fecha, consolidando esquemas híbridos y trabajo remoto parcial en diversas dependencias.

Si bien estos procesos han mejorado la eficiencia institucional, también han intensificado la presión laboral fuera del horario formal. La ausencia de una regulación clara genera incertidumbre jurídica tanto para los trabajadores como para las autoridades, propicia conflictos internos, debilita el clima organizacional y puede derivar en litigios laborales evitables.

Desde una perspectiva constitucional, esta iniciativa se sustenta en los principios de dignidad humana, derecho al descanso, derecho a la salud y trabajo decente, reconocidos en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que las condiciones de trabajo deben garantizar el desarrollo integral de la persona y no limitarse a la mera prestación del servicio.

El derecho a la desconexión digital se define, en este contexto, como la facultad del trabajador para no atender comunicaciones laborales fuera de su jornada, sin que ello genere consecuencias negativas en su relación de trabajo. Este derecho implica, además, la obligación correlativa de las autoridades empleadoras de respetar los tiempos de descanso y abstenerse de imponer cargas informales de disponibilidad permanente.

Este entendimiento no constituye una construcción aislada ni una propuesta meramente programática, sino que encuentra sustento en criterios normativos ya adoptados por instituciones del Estado mexicano. En particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante los ***1 LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR Y OPERAR EL MODELO DE TRABAJO A DISTANCIA EMITIDOS EN FEBRERO DE 2025***, incorporó de manera expresa la obligación de respetar el derecho a la desconexión al término de la jornada laboral y en días inhábiles, integrándolo como un componente del régimen de organización del trabajo, de control de asistencia y de evaluación del desempeño, dentro de un marco de legalidad, eficiencia administrativa y responsabilidad institucional.

***1 LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR Y OPERAR EL MODELO DE TRABAJO A DISTANCIA EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA***

***NACIÓN, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, DEL  
COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO A DISTANCIA DE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN.***

Es decir, el máximo órgano jurisdiccional del país ha reconocido que la delimitación temporal de la disponibilidad laboral no solo es compatible con la prestación eficaz del servicio público, sino que constituye una condición necesaria para garantizar su sostenibilidad, al establecer que la exigencia de resultados, la supervisión funcional y el uso de herramientas tecnológicas deben coexistir con el respeto al tiempo de descanso, sin que ello implique tolerancia a incumplimientos, disminución de productividad o relajamiento en las obligaciones laborales.

La iniciativa reconoce también que, en determinadas circunstancias excepcionales, vinculadas con funciones esenciales del servicio público, puede ser necesario solicitar atención fuera del horario laboral. Por ello, no establece una prohibición absoluta, sino un régimen de racionalidad, proporcionalidad y justificación objetiva, evitando abusos y garantizando que dichas situaciones no se conviertan en regla general.

Asimismo, la propuesta prevé que la participación voluntaria del trabajador fuera de su jornada no genere obligaciones permanentes y que, en su caso, pueda ser reconocida mediante mecanismos de compensación o estímulo, conforme a los reglamentos internos. De esta manera, se promueve una cultura institucional basada en el reconocimiento del esfuerzo, sin sustituirla por esquemas de presión indebida.

En términos de impacto para Durango, la aprobación de esta reforma permitirá ordenar jurídicamente el uso de tecnologías en el ámbito laboral público, fortalecer la salud ocupacional, reducir riesgos psicosociales, mejorar el clima organizacional y elevar la calidad del servicio público. Asimismo, brindará certeza normativa a las dependencias sobre los límites de la subordinación digital, reduciendo espacios de discrecionalidad.

La iniciativa no genera impacto presupuestal directo, ya que no crea nuevas prestaciones ni incrementa obligaciones financieras. Su implementación se basa en ajustes normativos, adecuación de reglamentos internos y fortalecimiento de prácticas administrativas responsables. Se trata, por tanto, de una reforma de alto impacto social y organizacional, con bajo costo operativo.

En conclusión, el reconocimiento del derecho a la desconexión digital representa una evolución necesaria del marco laboral estatal frente a los retos de la era digital. Lejos de debilitar la productividad, esta reforma fortalece la institucionalidad, promueve un servicio público más profesional y humano, y coloca a Durango a la vanguardia en la protección de derechos laborales en el ámbito subnacional. Por estas razones, se estima procedente, viable y socialmente pertinente la aprobación de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, y en congruencia con los principios de legalidad, profesionalismo, dignidad humana y respeto a los derechos laborales que rigen al Estado constitucional de derecho, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO**, a fin de reconocer y garantizar el derecho a la **Desconexión Digital**, establecer límites claros a la subordinación

laboral fuera de la jornada, y consolidar una gestión pública ordenada, eficiente y compatible con el bienestar integral de las y los servidores públicos.

#### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**UNICO:** SE ADICIONA EL ARTICULO 55 BIS, A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTÍCULO 55 BIS.** Las Dependencias y Entidades Administrativas del Estado deberán respetar el derecho a la desconexión digital de las y los trabajadores fuera de su jornada laboral legal o pactada, como parte del derecho al descanso y a un desempeño ordenado del servicio público.

El ejercicio de este derecho no podrá dar lugar a sanciones, descuentos salariales, afectaciones en evaluaciones laborales, cargas adicionales de trabajo, ni a la restricción de días de descanso, vacaciones, estímulos o cualquier otra prestación.

Cuando, de manera voluntaria y excepcional, el trabajador atienda comunicaciones o requerimientos laborales fuera de su jornada, dicha participación no constituirá obligación permanente y deberá reconocerse mediante los mecanismos de compensación o estímulo que prevean los reglamentos internos y las condiciones generales de trabajo.

Solo en casos de urgencia debidamente justificada y vinculada con funciones esenciales del servicio público podrá solicitarse atención fuera del horario laboral, observando criterios de racionalidad y respeto a los derechos laborales.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Las Dependencias y Entidades Administrativas deberán adecuar sus reglamentos internos y las condiciones generales de trabajo en un plazo no mayor a noventa días naturales, a fin de garantizar la aplicación del derecho a la desconexión digital.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

#### **A T E N T A M E N T E .**

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

GEORGINA SOLORIO GARCÍA

ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

FLORA ISELA LEAL MENDEZ

JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ



BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

OTNIEL GARCÍA NAVARRO

CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

DURANGO, DGO. A 23 DE MARZO DE 2026

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Herrera Núñez hasta por 10 minutos a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Héctor Herrera Núñez: con el permiso de la mesa directiva compañeras y compañeros Diputados hoy que quiero hablarles desde una realidad que se vive todos los días del año cuando se trabaja en cualquier orden o espacio del servicio público trabajo que ha ido cambiando con el paso de los años sobre todo en la última década con la llegada de la tecnología y de la comunicación a través de los chats si bien nuestro trabajo exige alerta permanente durante el ejercicio de nuestro encargo las y los trabajadores del gobierno dejaron de tener un límite real en su jornada laboral ahora el trabajo no termina con el horario, termina cuando dejan de llegar mensajes o llamadas del jefe la jefa o del grupo de la oficina esa es una realidad que queremos atender no es un asunto teórico ni de moda es una situación diaria en cualquier trabajo, mensajes fuera de horario llamadas los fines de semana tener que atender indicaciones frente al escritorio en computadoras o en campo los fines de semana o las noches o hasta en vacaciones lo más grave es que sucede al margen de la ley sin reglas claras dejando a los trabajadores en ascuas bajo el argumento de la disponibilidad y el compromiso con su empleo, solicito a la mesa directiva autorización para transmitir imágenes en la pantalla de este pleno.

Presidenta: si adelante Diputado.

Diputado Héctor Herrera Núñez: aquí el problema no es trabajar mucho es no poder dejar de trabajar nunca las y los trabajadores al servicio de los tres poderes del Estado son personas con derecho a vivir fuera de su horario laboral eso no debe estar a discusión, un trabajador me dijo Diputado mis hijos creen que no quiero estar con ellos pero la verdad es que no puedo explicar que no puedo dejar de trabajar y así como a él le pasa a muchos a muchas de ustedes llegan a su casa a sus compromisos personales y no están presentes por atender el celular y sin darnos cuenta perdemos momentos que nunca regresan, una madre trabajadora me decía oiga yo si estoy en mi casa pero no estoy presente siento que mi hijo compite con el celular y la realidad es que va perdiendo trabajar en el gobierno no debe implicar perder contacto con la familia quienes tenemos cargos de elección popular entendemos el sacrificio natural de nuestras vidas personales por salir a buscar el respaldo de la gente y responderle al pueblo pero las y los trabajadores no tienen por qué ser arrestados a una dinámica que no tiene fin porque los cargos son temporales pero las y los trabajadores se quedan y siguen con ese mismo ritmo laboral no es normal trabajar así dejemos de normalizar que trabajar en gobierno es trabajar sin descanso y montar una oficina express en donde nos agarre la llamada del jefe o de la jefa descanso sin ser descanso presión silenciosa que después se convierte en irritabilidad, ansiedad y agotamiento es como si los superiores de su trabajo se metieran a tu casa cada que te mandan un mensaje fuera del horario laboral no hay trabajadora o trabajador más efectivo que aquel que descansa bien y se mantiene motivado por la buena relación laboral en Durango en México y en cualquier parte del mundo

menos errores mayor productividad mejor ambiente laboral y cuentas claras hoy no sólo se trata de que las y los trabajadores organizan sus ingresos para que el salario satisfagan necesidades también es organizar las horas laborales para vivir en nuestro tiempo libre porque a veces por andar en política a muchos se nos olvida que nosotros y nuestros equipos de trabajo también somos seres humanos que merecemos vivir fuera de la oficina que también tenemos familia sueños que cumplir, en EE.UU. y Europa la llaman burnout aquí en Durango todavía le decimos ponerse la camiseta o tener compromiso para no perder el empleo que es sagrado que da de comer y la gente lo agarra como venga, pensemos diferente tomemos en cuenta la salud mental y cognitiva el bienestar en su sentido amplio de la palabra la iniciativa con proyecto de decreto que pongo a su consideración busca adicionar un artículo 55 bis a la ley de los trabajadores al servicio de los tres poderes del Estado en materia de desconexión digital y protección del tiempo de descanso de las y los trabajadores, que no sea obligación permanente e irracional el trabajo fuera de horario laboral por indicaciones por mensajes o por teléfono sólo en casos de urgencia justificada y vinculada con acciones esenciales del servicio público lo demás que sea voluntario excepcional y que tenga reconocimiento o estímulo en alguna forma de compensación dentro de su dinámica laboral no responder una llamada o un mensaje cuando el trabajo no es esencial y cuando el trabajador cumplió con su diligencia sus funciones son su horario no debe ser sancionado nunca porque aún hay momentos excepcionales en el servicio público estos no pueden ser la regla con los momentos con la familia el descanso real y la vida personal no se sacrifiquen por la costumbre la eficacia no puede costarnos aquellos aquello que nunca se recupera el derecho a vivir los momentos que realmente importan y

jamás vuelven en el futuro, ver crecer a los hijos reír y procurar a los padres y abuelos divertirse en familia destinar tiempo para nuestros objetivos y aspiraciones individuales y en familia porque el tiempo personal no es un lujo es un derecho es cuánto muchas gracias por su atención.

Presidenta: gracias Diputado la iniciativa señalada se turna a la comisión de trabajo previsión y seguridad social.

Presidenta: Continuando con el orden del día en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del grupo, para la sí Diputado Martín (inaudible) Diputado Héctor Herrera pregunta el Diputado Martín Vivanco si le permite adherirse a su iniciativa, si Diputado.

Presidenta: Diputados integrantes del grupo parlamentario del partido revolucionario institucional por la que se adicionan diversas disposiciones a la ley de fomento económico para el Estado Durango en materia de incentivos para dar valor agregado a la madera.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ;** en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INCENTIVOS PARA DAR VALOR AGREGADO A LA MADERA, CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La actividad forestal y el aprovechamiento de los recursos maderables representan una oportunidad relevante para fortalecer el desarrollo económico regional, particularmente en entidades con vocación forestal. No obstante, históricamente una parte importante de la madera extraída se comercializa como materia prima, con un bajo nivel de transformación, lo que limita la generación de valor agregado, empleos especializados y cadenas productivas locales.

Impulsar procesos de transformación de la madera dentro del territorio estatal permite incrementar la competitividad del sector, fomentar la innovación productiva y propiciar que las personas físicas y morales vinculadas a esta actividad desarrollen nuevos modelos de negocio que integren procesos de manufactura, diseño, comercialización y aprovechamiento integral del recurso forestal.

En este sentido, resulta pertinente que el marco normativo contemple mecanismos de incentivo que estimulen a los actores económicos a generar valor agregado a los productos maderables. Dichos incentivos pueden traducirse en facilidades administrativas, esquemas de reconocimiento, priorización en programas existentes o simplificación de trámites, entre otros instrumentos que promuevan la inversión y el desarrollo productivo sin implicar erogaciones directas para el erario público.

La finalidad de esta propuesta es incentivar la activación económica del sector forestal y de transformación de la madera, favoreciendo la instalación, crecimiento y consolidación de actividades económicas que generen productos con mayor nivel de elaboración, tales como muebles, componentes de construcción, artesanías, elementos de diseño u otros bienes derivados de la madera.

Asimismo, la promoción del valor agregado contribuye a fortalecer las economías locales, a generar empleo y a impulsar el desarrollo regional sostenible, al propiciar que los beneficios económicos derivados del aprovechamiento de los recursos forestales permanezcan en mayor medida dentro de las comunidades y municipios donde se generan.

Es importante destacar que los incentivos propuestos se diseñan bajo un principio de responsabilidad hacendaria, procurando en todo momento que su implementación no represente una carga financiera para el gobierno ni comprometa la estabilidad de las finanzas públicas. Por el contrario, se busca potenciar el uso eficiente de instrumentos administrativos y programas ya existentes para estimular la actividad económica.

De esta manera, la presente propuesta normativa pretende sentar las bases para un modelo de desarrollo que promueva la transformación productiva del sector maderero, impulse el emprendimiento y la innovación, y contribuya al crecimiento económico sostenible, mediante incentivos que reconozcan y estimulen la generación de valor agregado en la madera.

Existe una tendencia a nivel mundial hacia el consumo de productos forestales con valor

agregado, buscando un uso más eficiente de la madera y sus subproductos u otros productos forestales. Se espera un mayor aprovechamiento de especies poco conocidas en el mercado, en sustitución de las tradicionales que cada vez se vuelven más escasas. A futuro se pretende que la madera proveniente de plantaciones forestales tenga un lugar más importante en el suministro con fines industriales y se logre la articulación entre los diferentes eslabones de la cadena productiva de la madera: bosques naturales o plantaciones, industria, mercados.

Por otro lado, el avance tecnológico juega un rol importante en el desarrollo del sector forestal, actualmente existe una serie de iniciativas públicas y privadas enmarcadas en este tema. A nivel de la producción se podría alcanzar grandes avances de la tecnología, tales como en vivero, manejo de bosques y plantaciones, a nivel industrial se espera el mejoramiento de las industrias de primera y segunda transformación.

Los principales avances estarían orientados en obtener un rendimiento industrial mayor al 50% de la madera en rollo y al aprovechamiento de desperdicios; a nivel de la industria de segunda transformación, se espera la especialización de algunas industrias, la consolidación de algunos clúster forestales y el avance significativo en tecnologías de procesamiento, diseño, secado y acabado de productos, que permita a la industria alcanzar niveles competitivos, tanto para el mercado nacional como para el internacional.

En ese sentido, es importante señalar que los procesos de innovación, transformación productiva y generación de valor agregado dentro de la industria maderera deben surgir principalmente de la iniciativa, creatividad y capacidad empresarial de quienes participan directamente en el sector. Son las personas físicas y morales vinculadas a la actividad forestal, industrial y comercial quienes cuentan con el conocimiento técnico, la experiencia productiva y la visión de mercado necesarios para identificar oportunidades de mejora, diversificación y transformación de los productos derivados de la madera.

Por ello, el papel del Estado no debe centrarse en sustituir la actividad empresarial ni en asumir directamente los procesos productivos, sino en generar un entorno normativo y administrativo que facilite e incentive el desarrollo de estas iniciativas. La participación gubernamental debe orientarse a crear condiciones favorables para el emprendimiento, la inversión productiva, la innovación tecnológica y el fortalecimiento de las cadenas de valor, respetando en todo momento la dinámica propia del sector privado.

Bajo esta lógica, la presente propuesta reconoce que el crecimiento y la modernización de la industria maderera dependen en gran medida del dinamismo de los empresarios, inversionistas, productores y transformadores del sector, quienes son los principales interesados en incrementar la competitividad, mejorar la calidad de los productos y ampliar los mercados de comercialización.

Nuestra pretensión se ilustra en el siguiente cuadro:

<b>LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p><b>ARTÍCULO 73.</b> El Presidente del Consejo para el Desarrollo podrá invitar a los representantes de las instituciones educativas estatales a participar en las sesiones del mismo, con la finalidad de que informen sobre la actualización de sus planes de estudios o la creación de nuevas áreas de estudio o profesiones. Los organismos empresariales informarán sobre los perfiles técnicos o profesionales que requieran sus áreas productivas.</p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 73.</b> El Presidente del Consejo para el Desarrollo podrá invitar a los representantes de las instituciones educativas estatales a participar en las sesiones del mismo, con la finalidad de que informen sobre la actualización de sus planes de estudios o la creación de nuevas áreas de estudio o profesiones. Los organismos empresariales informarán sobre los perfiles técnicos o profesionales que requieran sus áreas productivas.</p> <p><b>ARTÍCULO 73 BIS</b> El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, promoverá el otorgamiento de incentivos, apoyos o estímulos a las personas físicas o morales que impulsen o desarrollen actividades económicas orientadas al aprovechamiento, transformación, comercialización o promoción de productos derivados <b>del recurso maderable de origen estatal</b>, que incorporen procesos de valor agregado dentro del Estado.</p> <p>Dichos incentivos tendrán como finalidad fortalecer las cadenas productivas del sector forestal, fomentar la innovación y mejorar la competitividad de los productos maderables en los mercados regionales, nacionales e internacionales.</p> <p>Los incentivos referidos en el presente artículo se otorgarán conforme a las modalidades, mecanismos y disposiciones previstas en el presente Capítulo, sujetándose en todo momento a la disponibilidad presupuestal y administrativa, procurando que su aplicación no comprometa ni ponga en riesgo el equilibrio del</p>

	presupuesto ni los recursos económicos del Estado.
--	--

En consecuencia, los incentivos previstos no pretenden sustituir la responsabilidad empresarial ni trasladar al sector público las tareas propias de la actividad económica, sino únicamente generar estímulos y facilidades que permitan potenciar los esfuerzos de quienes decidan invertir, innovar y desarrollar procesos productivos que incorporen valor agregado a la madera.

De esta manera, se busca fomentar una relación equilibrada entre el sector público y el sector privado, en la que el gobierno actúe como facilitador del desarrollo económico, mientras que los actores productivos asumen el papel protagónico en la generación de riqueza, empleo y crecimiento dentro de la industria maderera.

Este enfoque permite impulsar el desarrollo del sector sin comprometer recursos públicos adicionales, promoviendo un modelo de crecimiento sustentado en la iniciativa empresarial, la competitividad y la responsabilidad económica.

#### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA: ÚNICO. Se adiciona un artículo 73 BIS de **Ley De Fomento Económico Para El Estado De Durango, para quedar de la siguiente manera:**

#### **ARTÍCULO 73 BIS**

**El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, promoverá el otorgamiento de incentivos, apoyos o estímulos a las personas físicas o morales que impulsen o desarrollen actividades económicas orientadas al aprovechamiento, transformación, comercialización o promoción de productos derivados del recurso maderable de origen estatal, que incorporen procesos de valor agregado dentro del Estado.**

**Dichos incentivos tendrán como finalidad fortalecer las cadenas productivas del sector forestal, fomentar la innovación y mejorar la competitividad de los productos maderables en los mercados regionales, nacionales e internacionales.**

**Los incentivos referidos en el presente artículo se otorgarán conforme a las modalidades, mecanismos y disposiciones previstas en el presente Capítulo, sujetándose en todo momento a la disponibilidad presupuestal y administrativa, procurando que su aplicación no comprometa ni ponga en riesgo el equilibrio del presupuesto ni los recursos económicos del Estado.**

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 24 días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ**

**DIP. IVÁN SOTO MENDÍA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO  
MENDOZA**

**DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Ernesto Abel Alanís Herrera hasta por 10 minutos a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Ernesto Abel Alanís Herrera: gracias presidenta con el permiso de la mesa directiva sus Secretarias compañeras compañeros Diputados la presente iniciativa surge a partir de un ejercicio directo en el cual escuchamos dialogamos con ejidatarios en el marco de una mesa de trabajo en la que se recogieron diversas inquietudes sobre la realidad que enfrenta el sector forestal entre las preocupaciones planteadas destaco la necesidad de impulsar la potencialización

de la madera como un recurso estratégico para el desarrollo económico local en ese contexto y bajo un enfoque proactivo y de cercanía con la ciudadanía esta propuesta nace se hace como una respuesta una respuesta concreta a dichas demandas, en las entidades con vocación forestal una proporción significativa de la madera se comercializa como materia prima con un bajo nivel de transformación lo que limita la generación de valor agregado la creación de empleos especializados y el desarrollo de cadenas productivas locales en este contexto resulta indispensable fortalecer los procesos de transformación dentro del propio territorio ya que cada etapa incorporada desde la manufactura hasta el diseño y la comercialización incrementa el valor económico del producto y amplía lo que la propuesta plantea transitar de un esquema predominantemente extractivo hacia un modelo productivo e integral en este sentido resulta pertinente que el marco normativo contemple mecanismos de incentivos que estimulen a los actores económicos a generar valor agregado a los productos maderables dichos incentivos pueden traducirse en facilidades administrativas esquemas de reconocimiento priorización o en programas existentes o simplificación de trámites entre otros instrumentos que promuevan la inversión y el desarrollo productivo sin implicar erogaciones directas para el erario público es importante señalar que los procesos de innovación transformación productiva y generación de valor agregado dentro de la industria de la madera debe surgir principalmente de la iniciativa creatividad y capacidad empresarial de quienes participan directamente en el sector son las personas físicas y morales vinculadas a la actividad forestal industrial y comercial quienes cuentan con el conocimiento técnico la experiencia productiva y la visión de mercado necesario para identificar oportunidades de mejora diversificación y transformación de los productos derivados de la madera

por ello el papel del Estado debe centrarse en generar un entorno normativo y administrativo que facilite e incentive el desarrollo de estas iniciativas la participación gubernamental debe orientarse a crear condiciones favorables para el emprendimiento inversión productiva innovación tecnológica y el fortalecimiento de las cadenas de valor respetando en todo momento la dinámica propia del sector privado bajo esta lógica la presente propuesta reconoce que el crecimiento y la modernización de la industria maderera depende en gran medida del dinamismo de los empresarios inversionistas productores y transformadores del sector quienes son los principales interesados en incrementar la competitividad mejorar la calidad de los productos y ampliar los mercados de comercialización para tal efecto se propone que el Estado asuma un papel de facilitador del desarrollo del desarrollo económico a través de la implementación de mecanismos de incentivos orientados a promover la inversión productiva la innovación tecnológica y la integración de cadenas de valor dirigida a las personas físicas y morales vinculadas al sector forestal privilegiando instrumentos que no impliquen erogaciones directas al helario tales como lo dijimos ya la simplificación administrativa el acceso preferente a programas públicos existentes y la incorporación de esquemas de reconocimiento a la productividad, compañeras y compañeros legisladores la presente iniciativa no sólo atiende una necesidad económica sino que propone una ruta para fortalecer la competitividad del sector forestal mediante un enfoque de valor agregado innovación y desarrollo regional sostenible se trata de generar condiciones que permitan que la riqueza derivada de nuestros recursos naturales se traduzca en mayores oportunidades para nuestras comunidades sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas y aprovechar de manera eficiente los instrumentos institucionales

existentes, por ello les invito a que de manera seria podamos participar con la opinión de todos ustedes en esta propuesta que busca impulsar un modelo productivo más eficiente incluyente y competitivo en beneficio del desarrollo económico y sobre todo de muchas de las regiones del Estado y de esta manera fortalecerlas para que tengan mayor productividad en sus cadenas muchas gracias presidenta.

Presidenta: muchas gracias Diputado la iniciativa señalada se turna a la comisión de desarrollo económico si Diputado César (inaudible) Diputado Ernesto pregunta el Diputado César ¿si le permite adherirse a su iniciativa?

#### **5. Publicad de Dictámenes:**

Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la ley orgánica del congreso del Estado de Durango se emite la declaratoria de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública que contiene financiamiento a favor del municipio de San Juan del Río, Durango para la adquisición de un tractor de seis y/o un camión de basura.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olgún y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales, respectivamente, de la Septuagésima Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los CC. José Manuel Gallegos Rangel y Bárbara Lizbeth Martínez Sifuentes, Presidente y Secretaria respectivamente del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Durango, que contiene solicitud de autorización para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con cualquier Institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, que

ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$5'700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios, para inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, consistentes en la adquisición de Tractor D6 y/o un Camión recolector de basura, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto 5600.- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y/o 5400.- Vehículos y Equipo de transporte; por lo que, en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que, con la misma, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio gestione y contrate con Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$5'700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios, consistentes en la adquisición de un Tractor D6 y/o un Camión recolector de basura, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto 5600.- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y/o 5400.- Vehículos y Equipo de transporte.

SEGUNDO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acta de Cabildo número 22 en sesión extraordinaria, de fecha 26 de febrero de 2026, del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Durango, misma que tiene como fundamento, solicitar a este Congreso un financiamiento por la cantidad de hasta \$5'700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios, consistentes en la adquisición de un Tractor D6 y/o un Camión recolector de basura, y con ello dar cumplimiento a la prestación de diversas funciones de servicios públicos dentro del municipio, de igual manera, se autorizó al presidente municipal enviar a este Congreso la iniciativa en comento.

TERCERO. De ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio deberá formalizar el (los) financiamientos (s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2026 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que se deriven de los financiamientos que se formalicen, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 84 (ochenta y cuatro) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el

contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el (los) contrato (s) que al efecto se celebre (n) deberá (n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) de los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumento (s) jurídico (s) que al efecto se celebre (n).

CUARTO. En tal virtud, al momento de ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 48 dispone que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley"*.

SEXTO. En ese mismo tenor el artículo 160 de la propia Constitución Local dispone que: *"En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*

*Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen (sic) a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.*

*El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.*

*Las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*No podrá hacerse erogación alguna que no esté comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente o determinada por la ley”.*

SÉPTIMO. De la misma manera, los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, y 55 y 56 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus municipios establecen que:

*Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.*

*Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:*

- I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;*
- II. No se incremente el saldo insoluto, y*
- III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.*

*Fracción reformada DOF 30-01-2018*

*Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.*

*Párrafo reformado DOF 30-01-2018*

*Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:*

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;*
- III. Destino de los recursos;*
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

*Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.*

En tal virtud, los suscritos concluimos que del estudio y análisis de la iniciativa que sostiene el presente dictamen, el municipio de San Juan del Río, Durango, cumple con los requisitos tanto constitucionales como legales, para que esta Septuagésima Legislatura autorice a dicho municipio que contrate el financiamiento referido bajo las mejores condiciones de mercado.

OCTAVO. Por lo que es facultad de este Poder Soberano, autorizar a los ayuntamientos contratar obligaciones y empréstitos, y en su caso afectar como garantía o fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en el artículo 82, en su fracción I, inciso d) que dispone lo siguiente:

*“ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:*

*“d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.*

*Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado”.*

NOVENO. Por lo antes expuesto, esta Comisión que dictamina y, en base a lo establecido en el artículo 122, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el presente dictamen que contiene financiamiento por la cantidad de hasta \$5'700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), más intereses, comisiones y demás accesorios que se establecen en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice el financiamiento o financiamientos que el Municipio contrate; por lo que, lo suscritos coincidimos con los iniciadores, en razón de que para que el Municipio de San Juan del Río, Durango, pueda materializar parte del contenido del artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este caso, con la adquisición de un Tractor D6 y/o un Camión recolector de basura, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable, 5600.- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y/o 5400.- Vehículos y Equipo de transporte, es necesario apoyar la petición de los iniciadores, siempre y cuando éste cumpla con los dispositivos de disciplina financiera contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, estamos seguros que al ser elevado al Pleno el presente dictamen, el mismo será aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes, tal como lo mandatan nuestros ordenamientos constitucionales, o en su caso por el total de los miembros presentes.

DÉCIMO. De igual forma, es importante mencionar que este H. Congreso del Estado, tuvo a bien analizar la capacidad de pago del Municipio de San Juan del Río, Dgo., dando cuenta en consecuencia, que de conformidad con el Sistema de Alertas, publicado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicho municipio se encuentra bajo un endeudamiento sostenible, por lo que en base al artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, le corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición<sup>4</sup>.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Durango (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$5'700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Decreto.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, consistentes en la adquisición de Tractor D6 y/o un Camión recolector de basura, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto 5600.- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y/o 5400.- Vehículos y Equipo de transporte.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2026 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 84 (ochenta y cuatro) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el

Consultado el día 03 de marzo de 2026: <https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>

vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto. - Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las

Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo. - Se autoriza al Municipio y, en su caso, al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice(n) todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2026, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto.

Artículo Noveno. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo. - En términos del artículo 15, párrafo tercero, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, se exenta al Municipio de cumplir con el requisito previsto en el artículo 15, párrafo segundo, de dicha Ley, consistente en dictaminar sus estados financieros.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal o su equivalente; (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago del Municipio; (ii) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (iii) de la fuente de pago del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras

que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Asimismo, el presente Decreto es aprobado por \_\_\_\_ votos que constituyen las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Artículos Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. - Se derogan las disposiciones que se opongan o contravengan lo autorizado en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

#### LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA  
PRESIDENTA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO  
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA  
VOCAL

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES  
VOCAL

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN  
VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA  
VOCAL

Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la ley orgánica del congreso del Estado de Durango se emite la declaratoria de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública que contiene financiamiento a favor del municipio de Súchil, Durango para la rehabilitación y pavimentación de calles y/o de carreteras.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales, respectivamente, de la Septuagésima Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los CC. Benjamín Páez Pérez y Jovanna Hernández Recendiz, presidente y secretaria respectivamente del H. Ayuntamiento de Súchil, Durango, que contiene solicitud de autorización para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con cualquier Institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios, para inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, consistentes en la rehabilitación y pavimentación de calles y/o carreteras en el Municipio de Súchil, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto 6100.- Obra pública en bienes de dominio público; por lo que, en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que, con la misma, el Ayuntamiento de Súchil, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado,

importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios, para la rehabilitación y pavimentación de calles y/o carreteras en el Municipio, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto 6100.- Obra pública en bienes de dominio público.

SEGUNDO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acta de Cabildo número 10 en sesión extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2026, del H. Ayuntamiento de SÚCHIL, Durango, misma que tiene como fundamento, solicitar a este Congreso un financiamiento por la cantidad de hasta \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); de igual manera en la misma sesión del Cabildo se autoriza al Presidente Municipal enviar la iniciativa a este Congreso para los trámites correspondientes.

TERCERO. De ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio deberá formalizar el (los) financiamientos (s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2026 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que se deriven de los financiamientos que se formalicen, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 120 (ciento veinte) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el (los) contrato (s) que al efecto se celebre (n) deberá (n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) de los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumento (s) jurídico (s) que al efecto se celebre (n).

CUARTO. En tal virtud, al momento de ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 48 establece que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley"*.

SEXTO. En ese mismo tenor el artículo 160 de la propia Constitución Local dispone que: *"En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos*

*y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen (sic) a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.*

*El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.*

*Las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*No podrá hacerse erogación alguna que no esté comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente o determinada por la ley”.*

SÉPTIMO. De la misma manera, los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y 55 y 56 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus municipios establecen que:

*Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.*

*Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:*

- I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;*
- II. No se incremente el saldo insoluto, y*
- III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.*

*Fracción reformada DOF 30-01-2018*

*Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.*

*Párrafo reformado DOF 30-01-2018*

*Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:*

*I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*

*II. Plazo máximo autorizado para el pago;*

*III. Destino de los recursos;*

*IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*

*V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

*Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.*

En tal virtud, los suscritos concluimos que del estudio y análisis de la iniciativa que sostiene el presente dictamen, el municipio de Súchil, Durango, cumple con los requisitos tanto constitucionales como legales, para que esta Septuagésima Legislatura autorice a dicho municipio que contrate el financiamiento referido bajo las mejores condiciones de mercado.

OCTAVO. Por lo que es facultad de este Poder Soberano, autorizar a los ayuntamientos contratar obligaciones y empréstitos, y en su caso afectar como garantía o fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en el artículo 82, en su fracción I, inciso d) que dispone lo siguiente:

*“ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:*

*“d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.*

*Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado”.*

NOVENO. Por lo antes expuesto, esta Comisión que dictamina y, en base a lo establecido en el artículo 122, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el presente dictamen que contiene financiamiento por la cantidad de hasta \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más intereses, comisiones y demás accesorios que se

establecen en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice el financiamiento o financiamientos que el Municipio contrate; por lo que, lo suscritos coincidimos con los iniciadores, en razón de que para que el Municipio de Súchil, Durango, pueda materializar parte del contenido del artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este caso, para la rehabilitación y pavimentación de calles y/o carreteras en el Municipio, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable, 6100.- Obra pública en bienes de dominio público, es necesario apoyar la petición de los iniciadores, siempre y cuando éste cumpla con los dispositivos de disciplina financiera contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, estamos seguros que al ser elevado al Pleno el presente dictamen, el mismo será aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes, tal como lo mandatan nuestros ordenamientos constitucionales y legales, o en su caso por el total de los miembros presentes.

DÉCIMO. De igual forma, es importante mencionar que este H. Congreso del Estado, tuvo a bien analizar la capacidad de pago del Municipio de Súchil, Dgo., dando cuenta en consecuencia, que de conformidad con el Sistema de Alertas, publicado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicho municipio se encuentra bajo un endeudamiento sostenible, por lo que en base al artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, le corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición<sup>5</sup>.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Súchil, Durango (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Decreto.

Consultado el día 03 de marzo de 2026: <https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, consistentes en la rehabilitación y pavimentación de calles y/o carreteras en el Municipio, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto 6100.- Obra pública en bienes de dominio público.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2026 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 120 (ciento veinte) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto. - Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de

funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo. - Se autoriza al Municipio y, en su caso, al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice(n) todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2026, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto.

Artículo Noveno. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.



Artículo Décimo. - En términos del artículo 15, párrafo tercero, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, se exenta al Municipio de cumplir con el requisito previsto en el artículo 15, párrafo segundo, de dicha Ley, consistente en dictaminar sus estados financieros.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal o su equivalente; (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago del Municipio; (ii) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (iii) de la fuente de pago del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Asimismo, el presente Decreto es aprobado por \_\_\_\_\_ votos que constituyen las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan o contravengan lo autorizado en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Secretaría General  
Secretaría de Servicios Legislativos  
Segunda Sesión Ordinaria de la  
H. Septuagésima Legislatura del  
Congreso del Estado de Durango  
Segundo Año de Ejercicio Constitucional  
Segundo Periodo de Sesiones  
24 de marzo de 2026  
13:12 horas

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA  
PRESIDENTA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
SECRETARIA AMARO

DIP. FERNANDO ROCHA  
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA  
VOCAL

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES  
OLGUÍN  
VOCAL

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ  
VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA  
VOCAL

**Discusión y aprobación de Dictámenes:**

Presidenta: debido a que en la sesión anterior se emitió la declaratoria de lectura al dictamen pasamos a la discusión del mismo el cual fue presentado por la Comisión de Ecología que contiene abrogación del decreto número 602 que contiene declaratoria de área natural protegida con el carácter de reserva estatal del polígono general comprendido en las sierras “el sarnoso y la india” ubicados en los municipios de Lerdo Mapimí y Gómez Palacio del Estado de Durango en términos del artículo 197 de la ley orgánica del congreso del Estado de Durango.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **COMISIÓN DE ECOLOGÍA**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por el C. Doctor Esteban Alejandro Villegas Villareal Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual abroga el Decreto número 602; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 137, 178 fracción II, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que motivan la aprobación de la misma:

## ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del día 09 de septiembre del año 2025<sup>6</sup>, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa la cual abroga el Decreto número 602, que contiene declaratoria de área natural protegida con el carácter de reserva estatal del polígono general comprendido en las sierras "El Sarnoso" y "La India", ubicados en los municipios de Lerdo, Mapimí y Gómez Palacio, del Estado de Durango; la cual fue presentada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – El 08 de enero de 2024<sup>7</sup>, el Gobierno Federal emitió el Decreto mediante el cual se declara como Área Natural Protegida, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales, al sitio "Ríos y Montañas de la Comarca Lagunera", ubicado en los municipios de Lerdo, Nazas, Mapimí Cuencamé y Gómez Palacio, en el Estado de Durango, abarcando una superficie total de 172,924-09-51.57 hectáreas (ciento setenta y dos mil novecientas veinticuatro hectáreas, nueve áreas, cincuenta y una punto cincuenta y siete centiáreas).

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), deberá administrar, manejar, preservar y restaurar los ecosistemas y los elementos integrantes del Área de Protección de Recursos Naturales "Ríos y Montañas de la Comarca Lagunera", así como vigilar que las acciones realizadas dentro de esta se ajusten a los propósitos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, el presente Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO.** - Si bien el 02 de septiembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el Decreto No. 602<sup>8</sup>, mediante el cual se emite la Declaratoria de Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal, correspondiente al polígono general

<sup>6</sup><https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA123.pdf>

<sup>7</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5713961&fecha=08/01/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713961&fecha=08/01/2024#gsc.tab=0)

<sup>8</sup> [https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico\\_oficial/2021/70-bis-2021\\_20230525015645.pdf](https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2021/70-bis-2021_20230525015645.pdf)

comprendido en las Sierras "El Sarnoso" y "La India", ubicadas en los municipios de Lerdo, Mapimí y Gómez Palacio, en el Estado de Durango. Dicha declaratoria fue emitida por el H. Congreso del Estado de Durango, misma que cuenta con una superficie total de 45,123.50 ha (cuarenta y cinco mil ciento veintitrés hectáreas, cincuenta áreas) designando a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado como la instancia responsable de la administración, manejo, conservación y preservación de los ecosistemas y sus elementos dentro de dicha Área Natural Protegida.

**TERCERO.-** En razón tal se envió un oficio al Gobierno del Estado de fecha 7 de diciembre de 2023, en el cual la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) del Gobierno Federal le solicita al Ejecutivo del Estado de Durango la emisión de su opinión en relación con el proceso de consulta pública para la eventual declaratoria de Área de Protección de Recursos Naturales en la región conocida como "Ríos y Montañas de la Comarca Lagunera", proyectada parcialmente sobre los municipios de Lerdo, Nazas, Mapimí, Cuencamé y Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

En atención a dicha solicitud, el Gobierno del Estado manifestó una opinión favorable respecto al proyecto en cuestión, considerando que su instrumentación y posterior emisión del decreto correspondiente contribuirán a la conservación de los recursos naturales, al desarrollo armónico y sustentable del entorno natural, así como al beneficio integral de la población duranguense.

**CUARTO.** – Así mismo, en fecha 06 de noviembre de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el AVISO<sup>9</sup> por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de recursos naturales Ríos y Montañas de la Comarca Lagunera, con una superficie total de 199,387-67-44.76 hectáreas, ubicado en los municipios de Lerdo, Nazas, Mapimí, Cuencamé y Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

**QUINTO.** – En ese sentido, es procedente realizar la abrogación del Decreto No. 602, que contiene la declaratoria de Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal del polígono general comprendido en las Sierras "El Sarnoso" y "La India", ubicadas en los municipios de Lerdo, Mapimí y Gómez Palacio, del Estado de Durango; en virtud de que dicha declaratoria es absorbida y reemplazada por la nueva declaratoria de Área Natural Protegida "Ríos y Montañas de la Comarca Lagunera" mencionado anteriormente que debido a que comprende el mismo polígono general y le corresponde en cuestión de facultades a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

---

<sup>9</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5707808&fecha=06/11/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5707808&fecha=06/11/2023#gsc.tab=0)

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se abroga el Decreto No. 602, mediante el cual se emite la Declaratoria de Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal, correspondiente al polígono general comprendido en las Sierras "El Sarnoso" y "La India", ubicadas en los municipios de Lerdo, Mapimí y Gómez Palacio, en el Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 70 Bis de Fecha jueves 02 de septiembre de 2021.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

## LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO  
SECRETARIO**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL**

**DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN  
VOCAL**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO  
VOCAL**

**DIP. IVÁN SOTO MENDÍA  
VOCAL**

Presidenta: pregunto si habrá presentación del dictamen por parte de algún integrante de la comisión dictaminadora, se declara abierto el debate en lo general en tal virtud se abre el registro de oradores a favor en contra o en abstención del dictamen.

Presidenta: en este momento se cierra el registro de oradores de no haber intervenciones se cierra el debate y se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si hay algún artículo fracción del dictamen en los que quieran reservar su discusión en lo particular, de no haber reservas por parte de los Diputados y las Diputadas para la discusión del dictamen en lo particular informo a la asamblea que el dictamen sometido a su consideración se votará nominalmente en un solo acto incluyendo artículos transitorios para su aprobación en lo general y en lo particular mediante el sistema de información parlamentaria por lo tanto las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: en este momento. se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye al Diputado Secretario Noel Fernández Maturino para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: muy buenas tardes con gusto presidenta informo que hay 17 votos a favor 1 en contra y cero en abstención es cuánto.

Presidenta: considerando el voto de la Diputada Georgina a favor y el voto de la Diputada Rocío en qué sentido a favor.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: 19 votos a favor 1 en contra y 0 en abstención es cuánto.

ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A FAVOR
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	
NOEL FERNÁNDEZ MATURINO	A FAVOR
CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ	A FAVOR
FERNANDO ROCHA AMARO	A FAVOR
GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN	A FAVOR
HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A FAVOR
GEORGINA SOLORIO GARCÍA	A FAVOR
ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ	EN CONTRA
OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE	
NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ	
FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ	A FAVOR
JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ	A FAVOR
IVÁN SOTO MENDÍA	A FAVOR
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A FAVOR
ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA	A FAVOR
ANA MARÍA DURÓN PÉREZ	A FAVOR
DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A FAVOR
VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN	A FAVOR
CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES	A FAVOR
MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA	A FAVOR
JULIAN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ	A FAVOR
MARTÍN VIVANCO LIRA	A FAVOR

Presidenta: gracias Diputado, se aprueba tanto en lo general como en lo particular se ordena su expedición como decreto número 376 para los efectos de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Durango.

Presidenta: Debido a que en la sesión anterior se emitió la declaratoria de lectura al dictamen pasamos a la discusión del mismo el cual fue presentado por la comisión de educación pública que contiene reforma a los artículos 5 y 136 de la

ley de educación del Estado de Durango en materia de deporte de alto rendimiento y derecho a la educación en términos del artículo 197 de la ley orgánica del congreso del Estado.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguin, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que se **reforma la Ley de Educación del Estado de Durango** en materia de deporte de alto rendimiento y derecho a la educación, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de abril de 2025, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar los artículos 5 y 136 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El objetivo de la iniciativa es reformar los artículos 5 y 136, de la Ley de Educación del Estado de Durango, para precisar que la Secretaría de Educación de nuestra entidad, de manera coordinada con el Instituto Estatal del Deporte de nuestro Estado y los respectivos de los municipios, habrá de implementar las medidas necesarias para garantizar el acceso pleno a la educación de los estudiantes que practiquen disciplinas en deporte de alto rendimiento.

También, se establece que las instituciones educativas proveerán mecanismos flexibles para que los deportistas de alto rendimiento puedan cumplir con los requerimientos de la disciplina deportiva correspondiente y al mismo tiempo cuenten con acceso a las evaluaciones, exámenes, prácticas, servicio social y demás obligaciones y actividades académicas.

Con ello se busca garantizar el derecho constitucional de los atletas a recibir una educación con mecanismos flexibles y justos, obligando a todas las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, a ofrecer adaptaciones curriculares, reprogramación de evaluaciones y tutorías para estudiantes en competencias oficiales. El objetivo no es únicamente facilitar la vida escolar de algunos deportistas, sino reconocer el deporte de alto rendimiento como una vocación legítima y una profesión que, al igual que otras, merece todo nuestro apoyo.

**TERCERO.-** De acuerdo con los iniciadores, para los deportistas de alto rendimiento, el equilibrio entre la práctica de este y la preparación académica, debe ser un derecho que no tiene por qué verse comprometido por las exigencias de la disciplina deportiva ni las obligaciones que demanda la educación, sino que puede encontrarse el equilibrio y viabilidad para incentivar ambas asignaturas.

La educación y el deporte representan pilares fundamentales para el desarrollo integral de cualquier individuo. Por un lado, la educación provee herramientas indispensables para la construcción de un proyecto de vida sólido, mientras que el deporte fomenta valores como la disciplina, la resiliencia y el trabajo en equipo.

**CUARTO.-** Cabe destacar que la educación es un derecho universal, establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y protegido por múltiples legislaciones nacionales. Negar o dificultar el acceso a la educación de los deportistas de alto rendimiento es, en esencia, negarles una parte fundamental de su desarrollo personal. Por tanto, las instituciones educativas y los organismos gubernamentales deben garantizar que estos estudiantes cuenten con las condiciones necesarias para completar su formación académica sin que la práctica deportiva represente un obstáculo insuperable.

El respeto a los planes de estudio no debe ser visto como una barrera, sino como una oportunidad para implementar estrategias innovadoras que favorezcan la inclusión y la equidad. Programas de aprendizaje a distancia, tutorías personalizadas, horarios flexibles y plataformas digitales adaptadas, son solo algunos ejemplos de mecanismos que pueden facilitar la accesibilidad y continuidad de la educación para estos estudiantes.

**QUINTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que no podemos ignorar que estos jóvenes poseen un talento excepcional que merece ser apoyado. Sus aspiraciones y logros deportivos no deben venir acompañados del sacrificio de su educación, ya que ambos aspectos son esenciales para su futuro. Un deportista bien formado académicamente no solo contribuye al ámbito deportivo, sino también al desarrollo de su comunidad como un ciudadano informado, competitivo y capaz.

Por lo que establecer mecanismos que garanticen la accesibilidad de los deportistas de alto rendimiento a los planes de estudio no es solo una necesidad, sino una obligación moral y legal. Ello, nos puede brindar la posibilidad de transitar hacia un sistema social y educativo, inclusivo, justo y equitativo.

Con ello se asegura que estos jóvenes puedan desarrollar su potencial tanto en el ámbito deportivo como en el educativo, es una tarea que requiere compromiso por parte de las instituciones, los organismos gubernamentales y la sociedad en general.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; razón por la cual, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO



**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**UNICO.** – Se reforman los artículos 5 y 136, de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 5...

**La Secretaría, en coordinación con el Instituto Estatal del Deporte del Estado y los respectivos de los municipios, implementará y evaluará las medidas necesarias para garantizar el acceso pleno a la educación a los estudiantes que practiquen disciplinas del deporte de alto rendimiento.**

Artículo 136...

...

...

...

**Las instituciones educativas proveerán mecanismos flexibles para que los deportistas de alto rendimiento puedan cumplir con los requerimientos de la disciplina deportiva correspondiente y, al mismo tiempo, cuenten con acceso a las evaluaciones, exámenes, prácticas, servicio social y demás obligaciones y actividades académicas.**

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente proyecto de decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

**LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN**  
**PRESIDENTA**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**  
**SECRETARIA**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**  
**VOCAL**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIAN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ**  
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**  
**VOCAL**

Presidenta: pregunto ¿si habrá presentación del dictamen por parte de algún integrante de la comisión dictaminadora?

Presidenta: Se declara abierto el debate en lo general en tal virtud se abre el registro de oradores a favor en contra o en abstención del dictamen.

Presidenta: informó a la asamblea que quedó el registro de oradores de la siguiente manera Diputado Alejandro Mojica Narvárez a favor, en este momento se cierra el registro de oradores y se le concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Mojica Narvárez hasta por 10 minutos a favor del dictamen.

Diputado Alejandro Mojica Narvárez: gracias presidenta con el permiso de la mesa directiva los Diputados en acción votaremos a favor no sólo de una reforma a la ley votamos a favor para darles una oportunidad real a nuestros deportistas para cambiar sus historias de vida detrás de cada joven deportista hay mucho más que medallas o competencias hay disciplina hay sacrificio hay madrugadas hay cansancio pero sobre todo hay una familia que nunca se rinde, madres y padres

que hacen lo imposible para apoyar a sus hijos que ajustan el gasto que reorganizan su vida y que creen profundamente en ese sueño que sus hijos persiguen sin embargo durante mucho tiempo esos mismos jóvenes han tenido que enfrentar una decisión injusta elegir entre sus estudios o su pasión por el deporte, elegir entre un examen o una competencia, elegir entre avanzar en la escuela o seguir luchando por representar a Durango, hoy eso está por cambiar con la aprobación del presente dictamen afirmamos que si se puede estudiar y al mismo tiempo perseguir un sueño, que si se puede aprender en el aula y también crecer en la cancha, en la pista o donde se forje su talento nace de entender la realidad de la gente y de tener la sensibilidad para responder a ella incluye que la secretaría de educación el instituto estatal del deporte y los municipios implementen medidas que garanticen que estos jóvenes puedan continuar con su educación sin quedarse atrás además establece que las escuelas deberán generar mecanismos flexibles para que puedan cumplir con sus evaluaciones, exámenes prácticos y demás actividades académicas sin que esto choque con sus compromisos deportivos no se trata de dar ventajas se trata de dar condiciones justas se trata de abrir puertas no de cerrarlas compañeras y compañeros Diputados cuando apoyamos a un joven deportista estamos apoyando a toda una familia porque cada logro de un hijo es también el reflejo del esfuerzo de sus padres, de su acompañamiento y de su amor hoy este dictamen pone en el centro a la familia porque reconoce que ahí es donde nacen los sueños y donde se construyen los valores hoy tenemos la oportunidad de hacer lo correcto de dejar atrás los obstáculos y construir soluciones de decirle a nuestros jóvenes deportistas de alto rendimiento que no están solos que su esfuerzo vale y que su futuro importa porque un Durango que apoya a sus deportistas es un



Durango con futuro, porque una familia respaldada es una familia más fuerte y porque cuando hacemos leyes pensando en la gente transformamos realidades por su atención muchas.

Presidenta: muchas gracias Diputado.

Presidenta: Se pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si hay algún artículo o fracción del dictamen en los que quieran reservar su discusión en lo particular?

Presidenta: De no haber reservas por parte de las Diputadas y Diputados para la discusión del dictamen en lo particular informo la asamblea que el dictamen sometido a su consideración se votará nominalmente incluyendo artículos transitorios para su aprobación en lo general y en lo particular mediante el sistema de información parlamentaria por lo tanto las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: en este momento se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye a la Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia.

Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez: con mucho gusto presidenta le informo que hay 21 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención.

ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A FAVOR
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	
NOEL FERNÁNDEZ MATURINO	A FAVOR
CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ	A FAVOR

FERNANDO ROCHA AMARO	A FAVOR
GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN	A FAVOR
HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A FAVOR
GEORGINA SOLORIO GARCÍA	A FAVOR
ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ	A FAVOR
OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE	A FAVOR
NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ	A FAVOR
FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ	A FAVOR
JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ	A FAVOR
IVÁN SOTO MENDÍA	A FAVOR
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A FAVOR
ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA	A FAVOR
ANA MARÍA DURÓN PÉREZ	A FAVOR
DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A FAVOR
VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN	A FAVOR
CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES	
MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA	A FAVOR
JULIAN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ	A FAVOR
MARTÍN VIVANCO LIRA	A FAVOR

Presidenta: gracias Diputadas se aprueba tanto en lo general como en lo particular se ordena su expedición como decreto número 377 para los efectos de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Durango

Presidenta: continuamos con el desahogo del punto de acuerdo denominado “Dignidad” presentado por las y los Diputados integrantes del grupo parlamentario del partido revolucionario institucional por lo cual se le concede el uso de la palabra a la Diputada Celia Daniela Soto Hernández hasta por 10 minutos.

Diputada Celia Daniela Soto Hernández: gracias presidenta con el permiso de la mesa directiva muy buena tarde tengan todas todos, los programas sociales son una expresión de una política pública construida a lo largo de décadas en México

estas acciones surgieron desde los gobiernos emanados del PRI como una respuesta institucional para reducir desigualdades y proteger a los sectores más vulnerables con el tiempo otras fuerzas políticas reformaron ampliaron y perfeccionaron estos mecanismos incluso elevándolos a rango constitucional decisión que acompañamos por convicción en este aspecto debemos reconocer su evolución pero también es deber público mantener a la vista que su eficiencia depende de hoy como ayer de una implementación responsable digna y verdaderamente accesible para la ciudadanía la entrega directa de los recursos a través de los programas sociales es una de las características mayormente posicionadas por el gobierno actual pero hoy impera la necesidad de sobrevaluar este factor profundizando sobre las condiciones que dirigen estas políticas públicas es decir analizar de manera integral el proceso desde su diseño y operación hasta el momento en que los beneficiarios llegan efectivamente los beneficios llegan efectivamente a los beneficiarios en cada una de sus manos lo ocurrido la semana pasada a las afueras de una sucursal del banco de bienestar ubicado en avenida 20 de Noviembre y Bruno Martínez no puede pasar desapercibido ni debe normalizarse, la muerte de una persona adulta mayor mientras esperaba retirar su apoyo nos obliga a todas y todos a reflexionar con seriedad sobre las condiciones reales en las que hoy se están garantizando estos derechos lo ocurrido en el centro histórico de Durango no es un hecho aislado ya que se suma a situaciones similares y repetidas en diversas entidades del país si bien no existe un registro único que concentre todos los incidentes se han documentado de manera recurrente problemas operativos en distintos puntos del país particularmente largas filas falta de efectivo caídas del sistema y saturación en la ciudad de México con largos tiempos de espera en Veracruz con retrasos en

la atención, en Oaxaca y en Chiapas con limitaciones de cobertura y fallas logísticas en Guerrero con condiciones precarias de la espera así como en Puebla y Michoacán con aglomeraciones e intermitencias en el servicio sin dejar de lado los propios casos en nuestro Estado de Durango a pesar de que hoy se presume la construcción de más de 200 2700 sucursales del Banco Bienestar en todo el país la realidad demuestra que esta infraestructura por sí misma resulta insuficiente para garantizar un acceso ágil digno y eficiente a los programas sociales en distintas entidades de la República se ha evidenciado un patrón constante de saturación largas filas y limitaciones operativas que terminan afectando directamente a las y los beneficiarios particularmente a las personas adultas mayores frente a este escenario es momento de actuar con responsabilidad y sin posturas rígidas mucho menos posturas partidistas entendiendo que la política pública debe sostenerse en su capacidad de adaptarse y mejorar por ello resulta pertinente reconsiderar el apoyo de otras instituciones financieras como un ejercicio de perfeccionamiento que fortalezca la operación de los programas sociales este no es un planteamiento de exigencia injustificada ni de mala fe se trata de aprovechar de manera responsable la infraestructura ya existente que abone al acceso digno a estos derechos y que sus condiciones sean de principio a fin verdaderamente dignas seguras y oportunas poniendo en el centro de los en el centro que los recursos lleguen de manera adecuada y sin poner en riesgo a quienes más lo necesitan con la elevación de los programas sociales a rango constitucional también se asumió el compromiso de brindar cercanía de brindar dignidad y agilidad en la entrega de estos apoyos sin embargo los hechos evidencian que la infraestructura y la capacidad operativa de los bancos de bienestar no siempre corresponden a esta

promesa este lamentable suceso debe entenderse como un llamado urgente a mejorar la atención e incluso considerar la necesidad de que la secretaría de bienestar del gobierno federal y del propio banco de bienestar realicen los ajustes necesarios para fortalecer su operatividad apoyándose en otras instituciones financieras que permitan ampliar la capacidad de atención y garantizar un servicio acorde a la dignidad de las personas beneficiarias no se trata de politizar el dolor sino de evitar que se repita la dignidad de las personas no puede ponerse en riesgo al momento de ejercer un derecho derivado de lo anterior de lo anterior ponemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo único la séptima legislatura del congreso del Estado de Durango exhorta respetuosamente a la secretaría de bienestar del gobierno de México y al banco de bienestar sociedad nacional de crédito para que en el ámbito de sus respectivas competencias promuevan las acciones necesarias en coordinación con la comisión nacional bancaria y de valores a fin de ampliar la red de cajeros automáticos y ventanillas del sistema financiero nacional permitiendo que las y los beneficiarios de los programas sociales puedan retirar y disponer libremente de los recursos que les son otorgados como beneficio directo de dichos programas en cualquier institución del sistema bancario mexicano sin el cobro de comisiones y con ello gozar de su derecho constitucional de acceso a los programas sociales en verdaderas condiciones dignas es cuanto presidenta muchas gracias.

Presidenta: muchas gracias Diputada, se abre el registro de oradores a favor en contra o en abstención del punto de acuerdo, informó a la asamblea que la lista de oradores quedó registrada de la siguiente manera Diputado Bernabé Aguilar Carrillo a favor; en este momento se cierra el registro de oradores y se le concede

el uso de la palabra al Diputado Bernabé Aguilar Carrillo hasta por 10 minutos a favor del punto de acuerdo.

Diputado Bernabé Aguilar Carrillo: presidencia comenzar diciendo parlamentario de morena estamos a favor de todo aquello que signifique mejorar las condiciones de acceso de nuestro pueblo a los derechos sociales sin embargo también es importante decirlo con responsabilidad este no es un tema nuevo ya en esta misma legislatura el año pasado se presentó un exhorto en términos muy similares donde se solicitaba ampliar las instituciones financieras que dispersan los apoyos y mejorar el trato digno en el banco del bienestar particularmente hacia los adultos mayores y personas con discapacidad es decir estamos frente a un planteamiento que resulta reiterativo pero también hay una realidad que no podemos ignorar la realidad de las largas filas las altas temperaturas y del frío extremo y la de personas adultas mayores que deben esperar durante horas para poder acceder a un recurso que legítimamente le pertenece en Durango por ejemplo si bien se han realizado esfuerzos importantes para acercar los servicios financieros a la población aún existen áreas de oportunidad para mejorar las condiciones de atención ya que un número considerable de beneficiarios acude a un conjunto limitado de sucursales lo que en determinados momentos pueden generar saturación y la necesidad de fortalecer la capacidad operativa hace poco un adulto mayor falleció mientras hacía fila en una sucursal del banco de bienestar tras desvanecerse mientras esperaba ser atendido un hecho que no puede dejarnos indiferentes porque cuando una persona pierde la vida en una fila para acceder a un derecho social entonces el problema deja de ser administrativo y se convierte en un asunto de dignidad humana y eso es precisamente lo que

debe movernos desde la cuarta transformación reconocemos que el banco del bienestar ha sido una herramienta fundamental para eliminar intermediarios para combatir la corrupción y garantizar que los apoyos lleguen de manera directa a la gente eso es un logro histórico pero también como todo proceso de transformación profunda implica retos operativos que deben atenderse con responsabilidad sensibilidad y mejora continua no se trata de descalificar se trata de perfeccionar por ello aunque este exhortó resulte reiterativo es importante reconocer que si bien contamos con la facultad de exhortar y hacer un llamado respetuoso a las autoridades e instituciones correspondiente particularmente las de carácter privado modifiquen sus políticas o dejen de aplicar cargos sin embargo no por ello podemos ser omisos ni cerrar los ojos ante lo que ocurre en la realidad cotidiana de miles de duranguenses nuestro deber como representantes populares es alzar la voz y acompañar las causas justas señalando con respeto institucional que aún hay áreas de oportunidad para garantizar que el acceso a los programas sociales se dé en condiciones verdaderamente dignas porque no basta con que el recurso llega debe llegar bien debe poder cobrarse sin obstáculos debe ejercerse sin poner en riesgo la salud o la vida de las personas compañeras y compañeros Diputados la cuarta transformación no es un proyecto concluido es un proceso es un proceso en construcción permanente y como todo proceso debe escuchar corregir y mejorar hoy votar a favor de este punto de acuerdo no significa desconocer lo que se ha avanzado sino reafirmar nuestro compromiso con el bienestar del pueblo significa entender que gobernar también es reconocer lo que falta por hacer y significa sobre todo poner en el centro a las personas a las y los adultos mayores a las personas con discapacidad a quienes dependen de estos apoyos para vivir con

dignidad por eso desde la coalición parlamentaria cuarta transformación acompañamos este exhorto con claridad de sus límites legales pero también con la firme convicción de que ninguna transformación está completa sino garantiza condiciones humanas accesibles y dignas para todas y todos por su atención muchas gracias es cuanto presidenta.

Presidenta: muchas gracias Diputado, se instruye al Diputado Secretario Noel Fernández Maturino para que le dé lectura al punto de acuerdo.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: con mucho gusto presidenta, punto de acuerdo único la Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Durango exhorta respetuosamente a la secretaría de bienestar del gobierno de México y al banco del bienestar sociedad nacional de crédito para que en el ámbito de sus respectivas competencias promueva las acciones necesarias en coordinación con la comisión nacional bancaria y de valores a fin de ampliar la red de cajeros automáticos y ventanillas del sistema financiero nacional permitiendo que las y los beneficiarios de programas sociales puedan retirar y disponer libremente de los recursos que les son otorgados como beneficio directo de dichos programas en cualquier institución del sistema bancario mexicano sin el cobro de comisiones y con ello gozar de su derecho constitucional de acceso a los programas sociales en condiciones dignas es cuánto.

Presidenta: muchas gracias Diputado se somete a votación el punto de acuerdo en forma económica para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para emitir su voto.

Presidenta: se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye la Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia.

Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez: informó presidenta 19 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención es cuanto.

ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A FAVOR
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	
NOEL FERNÁNDEZ MATURINO	A FAVOR
CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ	A FAVOR
FERNANDO ROCHA AMARO	A FAVOR
GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN	A FAVOR
HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A FAVOR
GEORGINA SOLORIO GARCÍA	A FAVOR
ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ	
OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE	A FAVOR
NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ	A FAVOR
FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ	A FAVOR
JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ	
IVÁN SOTO MENDÍA	A FAVOR
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A FAVOR
ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA	A FAVOR
ANA MARÍA DURÓN PÉREZ	A FAVOR
DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A FAVOR
VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN	A FAVOR
CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES	
MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA	A FAVOR
JULIAN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ	A FAVOR
MARTÍN VIVANCO LIRA	A FAVOR

Presidenta: gracias Diputada se aprueba y una vez aprobado el punto de acuerdo se instruye la secretaría de servicios legislativos para que le dé el trámite correspondiente.

### **5. Presentación de pronunciamientos:**

Presidenta: entramos al tema de asuntos generales se le concede el uso de la palabra al Diputado César Rivas B. Nevarez. hasta por 10 minutos para el desahogo de su pronunciamiento denominado "Medio Ambiente".

Diputado César Rivas B. Nevarez: con el permiso de la presidencia compañeras y compañeros legisladores en nuestras comunidades de la sierra la gente sabe lo que cuesta cuidar la tierra sabe lo que es levantarse temprano mirar el cielo sentir el clima y trabajar con lo que la naturaleza nos da por eso cuando hay incendios es una preocupación que se siente en el pecho porque ahí está el patrimonio sus cosechas y su forma de vivir hoy queremos reconocer la participación de nuestra gente que se ha preparado para enfrentar esta temporada de incendios actualmente se cuenta con muchas brigadas en nuestro Estado listos para hacer frente a los incendios forestales que año con año afectan nuestra sierra de Durango sobre todo cuando el calor aprieta y el monte se seca pero también hay que decirlo claro más del 95 por ciento de los incendios son provocados por descuidos humanos porque más mal controladas por fogatas que no se apagan bien o incluso por basura tirada que el sol provoca fuego.

Presidenta: Diputado una disculpa por la interrupción me da mucha pena tener que interrumpirlos, pero pedirles a los asistentes y podemos guardar silencio por favor gracias Diputado.

Diputado César Rivas B. Nevarez: esto nos obliga a reflexionar cuidar el bosque no sólo es una tarea del gobierno es una tarea de todos es responsabilidad de cada familia de cada ejidatario y comunero y de cada persona que pisa nuestra tierra los ejemplos ya los hemos mirado en la región al inicio de la temporada se registraron varios incendios que afectaron más de mil hectáreas y ahí estuvieron las brigadas pero también la gente del lugar hombres y mujeres que sin pensar los organizaron para defender lo suyo para cuidar su casa su tierra y a sus familias eso habla de algo muy importante la fuerza de nuestras comunidades porque cuando el fuego llega no pregunta de quién es la tierra y todos se unen y eso es lo que debemos valorar y respaldar también es justo reconocer el trabajo de nuestro gobernador el Doctor Esteban Villegas Villarreal y de protección civil estatal y de los municipios y de todas las corporaciones que están listas para actuar su labor es clave para proteger vidas hogares y el entorno que nos da sustento desde el grupo parlamentario de acción nacional estamos conscientes que cuidar nuestros bosques es cuidar a nuestras familias, porque de quien viene el agua que tomamos el aire que respiramos para muchos el sustento de sus hogares y sobre todo la vida que queremos para nuestros hijos necesitamos seguir fortaleciendo la prevención la capacitación y la conciencia que cada familia sepa que una fogata mala pagada puede convertirse en una tragedia que cada productor tenga herramientas para trabajar sin poner en riesgo el monte que cada comunidad cuente con apoyo para proteger lo suyo cuando el bosque está sano

las familias están más fuertes cuando la tierra se cuida el futuro crece y cuando todos hacemos nuestra parte Durango sale adelante hoy más que nunca debemos entender que la naturaleza no es un recurso infinito es un patrimonio que debemos cuidar entre todos y en este cuidado al futuro de nuestras hijas e hijos los Diputados de acción nacional lo decimos con el corazón en la mano escuchamos a nuestra gente en el campo escuchamos a quienes defienden su tierra con esfuerzo y valentía y legislamos por la familia duranguense para que vivan con tranquilidad con oportunidades y con un entorno sano porque al final del día cuando cuidamos el bosque estamos cuidando el hogar de todos y cuando protegemos a nuestra tierra protegemos la vida la fuerza y el orgullo del Estado de Durango es cuanto y muchas gracias.

Presidenta: gracias Diputado preguntaría si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra se le concede el uso de la palabra a la Diputada Georgina Solorio García hasta por 10 minutos para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Gobierno”, aprovechando feliz cumpleaños Diputada.

Diputada Georgina Solorio García: con el permiso de la mesa directiva compañeras y compañeros Diputados hablar del agua es hablar de vida justicia dignidad y futuro la nueva ley general de aguas fue publicada en el diario oficial de la federación el 11 de diciembre de 2025 entre sus ejes centrales están priorizar el derecho humano al agua eliminar las transmisiones de concesiones entre particulares terminar con el cambio indebido de concesiones limitar el acaparamiento y fortalecer las sanciones por el uso ilegal del recurso los casos expuestos públicamente por el gobierno federal a través del director general de la

Conagua Efraín Morales el pasado lunes 23 de marzo en la mañana un día después del día internacional del agua no sólo confirman lo que este movimiento de la cuarta transformación ha denunciado desde hace años muestran un patrón nacional de anomalías legales y abuso en el manejo de líquido que nos da vida fue el 1992 durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari cuando se reformó la ley de aguas nacionales y se abrió la puerta a su comercialización a partir de ahí los gobiernos de Ernesto Cedillo, Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto continuaron con esa lógica otorgando miles de concesiones bajo un esquema que permitió acaparamiento especulación y uso indebido del agua se construyó un régimen que permitió transmisiones sin control entre particulares cambios indebidos de uso y comercialización de un recurso que le pertenece a la nación hoy ya no hablamos de sospechas abstractas hoy hay casos concretos Estados concretos cifras concretas y responsables específicos en zacatecas siete títulos de concesión y 12 aprovechamientos por más de 3 millones de metros cúbicos terminaron convertidos en 50 títulos generando ganancias de hasta 54 millones de pesos para un particular en chihuahua en laguna de hormigas uno de los acuíferos más sobreexplotados del país se otorgaron 103 concesiones agrícolas y 284 constancias de libre alumbramiento en lugares donde no había disponibilidad en la llarita en bahía de banderas se perforaban pozos ilegalmente para vender agua en pipas de 10.000 y 20.000 litros con cobros de entre 2.500 y 5.000 pesos en los cabos baja california sur con agua informó en febrero de 2026 la clausura de dos aprovechamientos irregulares en el acuífero cabo san lucas uno de ellos conectado al acueducto 3 principal fuente de abastecimiento de la ciudad de ambas tomas se surten alrededor de 120 pipas al día equivalentes a 8.400 metros cúbicos por semana el caso de baja california también es revelador

cinco municipios que durante años tuvieron que comprar agua a un distrito de riego bajo la figura de transmisiones pagaron más de 531 millones de pesos en los últimos cinco años antes el recurso se quedaba en manos de 10 operadores del distrito de riego 14 hoy esas concesiones se han asignado a estos municipios que administrarán el agua y realizarán sus pagos a la federación mismos que regresarán en obras y beneficios y hay un caso que exhibe con crudeza la doble moral de quienes hablan del pueblo mientras defienden privilegios familiares en Querétaro la familia que el Sada se le atribuyeron cinco títulos por 628 mil metros cúbicos en uno de los acuíferos más deficitarios del país según la exposición oficial esos títulos de uso agrícola y pecuario se utilizaban para vender agua en pipas a base de desarrollos inmobiliarios un club de polo y un parque de conesque acuático el legislador federal del PRI Mario Calzada Mercado perteneciente a esta familia defendió en tribuna su voto en contra de la nueva ley general de aguas diciendo México necesita una ley que ponga en el centro a la gente y no a la burocracia una ley que garantice agua para vivir no para especular por eso por convicción por responsabilidad y por respeto al pueblo de México mi voto es en contra habló de agua para vivir pero en los hechos especulan y obtienen ganancias con ella eso no es congruencia eso es abuso Durango no puede actuar como si este problema no fuera ajeno la comarca lagunera tanto la de Durango como la de Coahuila no son la excepción ahí también existen puntos de venta de agua aprovechamientos bajo concesiones agrícolas que merecen revisión y una historia reciente donde el agua se ha utilizado de forma distinta la autorizada voy a referirme en particular a un sitio ubicado frente al parque raimundo en ciudad lerdo Durango donde existe una concesión con uso predominantemente agrícola y un porcentaje menor de servicios pero que ha sido

utilizada para explotar el agua y enriquecer a un particular por décadas vendiendo en pipas ilegalmente medio millón de litros de agua cada día estaríamos hablando de quitarle medio millón de litros a medio millón de personas si consideramos que toman un litro de agua al día y también estamos hablando de casi cinco millones de pesos anuales por la venta de agua tan solo en ese lugar la pregunta es cuántos más habrá hoy ante el nuevo marco legal vemos que este particular para evitar la pérdida de la concesión está preparando la tierra con el fin de simular un uso agrícola mientras continúa obteniendo beneficios mediante la venta de agua en pipas eso debe investigarse eso debe revisarse eso debe sancionarse todos hemos sido testigos durante décadas de que su uso ha sido distinto al autorizado y en lugar de contar con dos medidores para determinar el consumo en cada uno de sus servicios conforme a la concesión y a la ley no cuenta con ello como lo tiene la mayoría de los concesionarios la nueva ley es clara el artículo 119 fracción 24 sanciona la explotación uso aprovechamiento de bienes nacionales en cantidad superior o en forma distinta a la establecida en el título de concesión el artículo 120 prevé multas de 2160 a 30 mil lumas además de clausura suspensión o revocación de concesiones en casos de extracción ilegal o robo de agua la pena puede alcanzar hasta cinco años de prisión y multas adicionales que van de 230 mil a 3.5 millones de pesos por uso o comercialización indebida en materia de resultados el gobierno federal informó que en 2025 la recaudación asociada a estas acciones aumentó en 3.500 millones de pesos y que en 2026 se prevé un incremento adicional de 6.300 millones recursos que se regresarán en obras para beneficio de la gente también se reportaron 7.614 inspecciones y más de mil clausuras por uso ilegal del agua hoy hay que decirlo con claridad esas concesiones que fueron utilizadas para lucrar con el agua ya han sido retiradas

hoy el agua está regresando a la nación y se reasigna productores comunidades ya quienes si la utilizan para vivir y trabajar porque esta ley no sólo castiga el abuso también corrige desigualdades y promueve el beneficio comunitario con igualdad de oportunidades en el componente social con agua informo que se han concluido 9.547 trámites en beneficio de pequeños y medianos productores y comunidades y mantiene vigente hasta el 28 de abril de 2026 el decreto de facilidades administrativas para regularizar concesiones la nueva ley de aguas nacionales ha generado impactos positivos desde su entrada en vigor ahora los pequeños productores están recuperando su derecho al agua por eso desde esta tribuna lo digo con firmeza el agua no puede seguir siendo botín el agua no puede seguir siendo negocio el agua no puede seguir siendo privilegio quien tenga una concesión agrícola para producir alimento que produzca alimento quien tenga permiso para un uso determinado que se ajuste estrictamente ese uso y quien haya lucrado acaparado vendido desviado el agua del pueblo que enfrente la ley porque defender el agua es defender a las familias que abren la llave y carecen de agua para su consumo y saneamiento es defender al productor que si la necesita para trabajar y producir hortalizas frutas forrajes granos básicos y alimentos en general es defender a las colonias a los ejidos y a las comunidades que han padecido durante años la injusticia hídrica desde esta tribuna reconozco el liderazgo de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum por su firme compromiso con la transformación de nuestro país y también al director general de la Conagua y Efraín Morales López quien está demostrando su capacidad para dirigir esta valiosa institución eliminando privilegios y concesiones que durante años permitieron el uso irregular de un recurso tan vital como el agua en Durango y en la laguna no podemos esperar a que el problema no supere debemos revisar



concesiones vigilar cambios indebidos de uso acompañar a quienes si producen y denunciar a quienes hacen del agua un negocio privado hago un llamado a la ciudadanía si conocen pozos clandestinos uso indebido de concesiones venta ilegal de agua en pipas o desarrollos que acaparan este recurso mientras otros no tienen ni para lo básico denunciarlo denunciar es defender el agua denunciar es defender la vida y a quienes se beneficiaron de estos esquemas que les quede claro se acabó la impunidad el agua regresa a donde siempre debió estar en manos del pueblo de México el agua es vida y es salud y esto no debe celebrarse únicamente en el día internacional del agua nuestra celebración debe ser todos y cada uno de los días en que el agua nos da bienestar desarrollo y progreso a todo ser viviente de este nuestro planeta llamado tierra pugnemos por la legalidad defendamos el derecho humano al agua por su atención gracias.

Presidenta: muchas gracias Diputada preguntaría si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra.



Secretaría General  
Secretaría de Servicios Legislativos  
Segunda Sesión Ordinaria de la  
H. Septuagésima Legislatura del  
Congreso del Estado de Durango  
Segundo Año de Ejercicio Constitucional  
Segundo Periodo de Sesiones  
24 de marzo de 2026  
13:12 horas

Presidenta: Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar siendo las (14:33) catorce horas con treinta y tres minutos se clausura la sesión y se cita el pleno para el día (24) veinticuatro de marzo del presente año a las (14:38) catorce horas con treinta y ocho minutos. (campana). Damos Fe-----

**Diputada Gabriela Vázquez Chacón**

**Presidenta**

**Diputada Ana María Durón Pérez**

**Secretaria**

**Diputado Noel Fernández Maturino**

**Secretario**